

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5590 / 421

Martínez Martínez, Nicasio

Tardienta

1938 - 1941



Expte. 421

Año de 1938

421

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

27

Expediente núm. 106

CONTRA

Francisco Martínez Martínez
(de Fardicera)

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937 y demás
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D. *Luis M. Polanco Guaya*

Secretario judicial: D. *Miguel Aguado Rodríguez*

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

No 106

2

SALIDA
nº 386

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Necasio Martínez Martínez* vecino de *Cerdicoba*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *28* de *junio* de 1937. *H. Alud Guzmán*

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES
DE HUESCA
L. Cerdicoba

HUESCA

Sr. D. *Luis M^o Moliner* - *Huesca*



L.4302628

Providencia Juez especial

Señor InoluerHuesca tiene lo pido es
1937. N.º 1100 Municipal. -

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado *Marcos Martínez Martínez*.

Añátese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 18 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E. /

Jos M.º Moluer *Miguel Bonado*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Bonado

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
de
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Expediente n. 106

CONTRA

*vicario Martines
Martines*

En el expediente, que se instruye en este Juzgado especial, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado que al margen se expresa, vecino de esa localidad, como consecuencia de la oposición del mismo al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de orden del señor Juez y cumpliendo lo acordado, libro a V. la presente carta-orden para que se sirva disponer la práctica de las siguientes diligencias:

- 1.º Que sea citado dicho inculpado de comparecencia inmediata ante este juzgado especial, a fin de ser oído en el expediente y recibirle declaración.
- 2.º Que declaren ante ese Juzgado tres vecinos de la localidad, de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusistas de la Causa Nacional, sobre la conducta y hechos del expedientado en relación con su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideología política, actividades de esta clase desarrolladas por el mismo, partidos políticos a que perteneció y cuanto contribuya a fijar si aquél es responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y también si la actuación política del mismo fué destacado.
- 3.º Que se reclamen del Comandante del puesto de la Guardia civil de esa demarcación, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad y se informe por V., respecto de los mismos extremos consignados en el apartado anterior.
- 4.º Que se averigüe y haga constar si el expedientado tiene en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de éstos y muy especialmente si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 13 de julio de 1938.
Año Triunfal.



EL SECRETARIO JUDICIAL,

Enrique Donado

Cardiuta

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

PRC-

VIDENCIA, JUZG }
SR. ALASTRUE.

Cumplió lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez Instructor Especial de Incautación de Bienes en la anterior carta-orden. Citóse en debida forma a los vecinos Hilario Lacambra Ctal. D. Andrés Ortiz Mendosa y D. Antonio Castro Sorinas a quienes se recibió la declaración, y solicitó de la Alcaldía y Comandante del Puerto de la Guardia Civil, informe sobre los extremos interesados, y cumplimentó de que sea devuélvase a su procedencia con el diligenciado.

La manda y firma el Sr. Juez Municipal, en Tardienta a 21 de Julio de 1936, III Año Triunfal.



Manuel Olasruie

DILIGENCIA.

En cumplimiento de la anterior providencia del Sr. Juez Municipal con ésta fecha se dirige atentos oficios a los Sres. Alcalde y Comandante del Puerto de la Guardia Civil, en solicitud de informe relacionado con la anterior carta-orden.- Por haberle acordado así al Sr. Juez Municipal, se cita a los Sres. D. Hilario Lacambra Ctal. D. Andrés Ortiz Mendosa y D. ~~Antonio~~ Antonio Castro Sorinas, para que a las 11 horas del día 26 del actual comparezcan ante esta Juzgado Municipal al objeto de prestar declaración sobre las diligencias interesadas.

Tardienta 24 de Julio de 1936, III A. T.
El Secretario act.

J. J. García

C. I. R. A.

En este día, y por el Alguacil de éste Juzgado ha sido cursada cédula de citación al expedientado que se indica en la anterior carta-orden, de comparecencia inmediata ante el Juzgado Especial, sin haberle podido cumplimentar por no hallarse en su domicilio ni el interesado ni familiares, ignorándose su actual paradero.

Tardienta 24 de Julio de 1936, III A. T.
El Alguacil,

Manuel Olasruie

DECLARACION DE }
D. VIDARIO LA- }
CAMBRA CTAL.

En la Villa de Tardienta a 28 de Julio de 1936, III AÑO Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental, comparece el testigo expresado al margen, que habiendo sido juramentado en legal forma, luego de ser interrogado dice: Que por razones de vecindad y trato conoce al vecino Pascasio Martínez Martínez, como elemento destacado de ideas izquierdistas, y afiliado al Centro de Izquierda Republicana. - Contribuyó con su dinero para organizar mítines de propaganda de 16 de Febrero de 1936, en que desarrolló una activa propaganda para conseguir el triunfo del Frente Popular. Era uno de las más destacados dirigentes de la política local de izquierdas por su condición de gran propietario. - Desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento republicano, y otras representaciones. Iniciado el Glorioso Movimiento nacional, participó en el acuerdo declarando la huelga general revolucionaria, y cuando llegaron las fuerzas rojas las obsequió en su casa con vino y licores.

Manuel Olasruie Se afirma en su declaración que firma con su S. S. de me doy fé.

Hilario Lacambra

J. J. García



DECLARACION DE)
D. ANDRES ORTIZ
DE DOZA.

En la Villa de Tardienta á 28 de Julio de 1938. III Año Triunfal ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental comparece el testigo que al margen se expresa, el cual despues de juramentado, é interrogado dice; - que conoce al vecino Nicasio Martinez Martinez como elemento destacado de ideas izquierdistas, no obstante su calidad de primer contribuyente, afiliado al Centro denominado Izquierda Republicana, del que que poseia buen numero de acciones de la casa social. - Que antes de llegar las milicias de cataluña, y que ya se habia iridido el Glorioso Movimiento Nacional, intervino en la anulacion del bando por el que se establecia el estado de guerra decretado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y al llegar las fuerzas rojas las obsequió en su casa esplendidamente.

Despues de ratificares en ésta declaracion la firma con y conmigo de que doy fé,



Verbej Alastria

Andrés Ortiz de Doza
Andrés Ortiz

DECLARACION DE)
D. ANTONIO CAS-)
TRO SORRILAS.

En la Ylla de Tardienta á 28 de Julio de 1938. III AÑO Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental comparece el testigo que al margen se expresa, el cual despues de juramentado é interrogado manifiesta;- Que por razones de vecindad y trato conoce á su convecino Nicasio Martinez Martinez, el cual según sus noticias se hallaba afiliado al Frente Popular, perteneciendo al Centro de Izquierda Republicana, de cuya casa social era accionista. Que su actuación con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional fue destacada por todos conceptos, y posteriormente recibió con el mayor entusiasmo y alegría la invasion de las hordas marxistas, con las que convivió durante su larga dominación en ésta Villa.

No teniendo más que decir se ratifica en su declaración firmando con S. S. y con-migo de que certifico.



Verbej Alastria

Antonio Casastro Sorrilas
Antonio Casastro

INFORME DEL SR. JUEZ.

Este sujeto cuando el advenimiento de la Republica, figuró en la Junta Gestora Municipal y pronto se destacó por sus ideas de izquierda afiliandose al partido Radical Socialista pasando luego á ser de Izquierda Republicana, accionista de la casa social y activo propagandista en las elecciones de 16 de febrero de 1936.

Como elemento destacado de la politica izquierdista, tomó parte en el acuerdo para declarar la huelga revolucionaria para anular el estado de guerra dictado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil per el cual se iniciaba el Glorioso Alzamiento Nacional. Fué enemigo destacado de la Dictadura impuesta por el Ilustre General Primo de Rivera, por lo que hizo que fueran perseguidos administrativamente á los partidarios de dicho General que figuraron en la administración del Ayuntamiento. Experimentó gran satisfacción cuando llegaron las fuerzas del Ejército rojo, á quienes obsequió esplendidamente en su casa. Es por todo ello responsable directo de cuantos hechos delictivos se cometieron durante la dominación marxista.

Tardienta 7 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

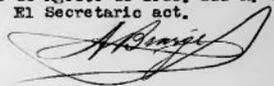


Verbej Alastria

DILIGENCIA.

Recibidos los informes solicitados á los sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, quedan unidos á la carta-orden de referencia.

Tardienta 8 de Agosto de 1938. III A. T.
El Secretario act.



OTRA.

De la información obtenida resulta que el expediente tiene en la Zona Nacional su esposa Dña. Carmen Viñuales Ferrer de 37 años y dos hijas menores de edad.

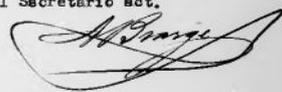
Tardienta 9 de Agosto de 1938. III A. T.
El Secretario act.



OTRA.

Cumplimentadas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, con ésta fecha se remiten al Ilmo. Sr. Juez Instructor especial de incautación de Bienes, de donde procede.

Tardienta 12 de Agosto de 1938. III A. T.
El Secretario act.





Consecuente a su escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V. que según los informes adquiridos del individuo NICASIO MARTINEZ MARTINEZ, a que el mismo se refiere, resulta lo siguiente; que este individuo en los primeros años de la República, estaba afiliado al partido Radical Socialista y después al de Izquierda republicana, que al advenimiento de la citada republicana fue nombrado Teniente de Alcalde y también desempeñaba este mismo cargo con el llamado Frente Popular; era muy significado de Izquierdas, indicia a los elementos revolucionarios de la localidad a cometer actos de sabotaje y toda clase de atropellos contra Don Mariano Gavin y sus familiares, a los cuales tenía un odio mortal, hasta el extremo de que un día dijo este individuo a un tal José Salas Oró (a) hojalatero, que con matar a todos estos, ya había bastante. Fue un gran propagandista y alentador de las Izquierdas y del Frente Popular, para el triunfo del cual aportó su valiosa y poderosa influencia, organizando mítines en los que aunque él no hablaba por sus escasísimos elementos oratorios, buscaba y pagaba a elementos que lo hicieran. Aportó para el triunfo del Frente Popular gran número de votos, pues en su calidad de mayor contribuyente del pueblo, coaccionó a numerosos individuos que estaban a él sometidos, valiéndose de su dinero y marrullerías cuadrúles; ha sido con su funesta actuación uno de los mayores culpables de los desmanes y crímenes cometidos por las hordas rojas en la Villa de Tardienta, en la cual este individuo ha vivido hasta el último momento de la dominación roja; habiendo dado en su casa banquetes a los jefes

de las fuerzas rojas asistiendo tambien a estos banquetes un tal Miguel Alcubierre que se destacó como gran asesino durante el tiempo que estuvo de jefe de investigación. Cuando llegaron las fuerzas rojas a esta villa, fueron recibidos por este elemento con gran regocijo, las cuales agasajó con mas de cien metros de vino. Este individuo considerado como uno de los elementos mas directamente responsable en lo ocurrido en Tardienta. Dios guarde a V. muchos años.

Tardienta 1.º Julio de 1938. - III Año Triunfal.
El Comandante del Pueblo.

Señor Juez Municipal

TARDIENTA

9 7
PICASIO MARTINEZ MARTINEZ.

----- INFORME DE LA ALCALDIA -----

En relación con la conducta politico social del vecino arriba expresado, ésta Alcaldia tiene á bien informar en la forma siguiente;

Es incomprendible que dada su calidad de primer contribuyente de la localidad, sustentara ideas de carácter izquierdista, pero lo cierto es que desde que fué restaurada la Republica figuró como Concejal de la Junta Gestora, y despues siguió ostentando el cargo de teniente Alcalde representando al llamado Frente Popular, y estar además aliado al Centro de Izquierda Republicana del que era uno de los más destacados dirigentes.

En las últimas elecciones de Concejales desarrollo activa campaña para conseguir el triunfo de su candidatura izquierdista, y excitaba á sus partidarios para atentar contra la vida de D. Mariano Gavin de quien era enemigo destacado. Organizaba mitines de propaganda, pagando oradores de su peculiar particular.

Declarado el Alzamiento Nacional salvador de España, hizo ruda oposición, tomarao parte en la declaración de la huelga revolucionaria para anular el estado de guerra que habia declarado el Comandante Militar de la Plaza, y transmitió ordenes para que las fuerzas rojas llegasen pronto á Tardienta ante el peligro eminente de que esta villa fuera tomada por las fuerzas nacionales. Llegadas las tropas marxistas, las obsequió con vinos y licores expedando en su domicilio á los más caracterizados dirigentes. En suma su conducta y antecedentes no pudieron ser más inuestos para los intereses de la Patria y de la villa.



Tardienta 5 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

videncia Juez } Huesos dias y seis de septiembre de mil novecien-
Señor Moliner. } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

La anterior orden cumplimentada únese al expediente de su referencia y vista la ausencia en paradero ignorado del inculpado cítensele por medio de edicto que se publique en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta provincia, para que en el plazo de ocho / dias que se le conceden comparezca en el expediente personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto considere conveniente, expidiendo para ello los despachos necesarios.

Lo proveyó y firma SSt de que doy fé.-

M./

Moliner

Miguel Aguado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Aguado

3

Vertical text or markings along the right edge, possibly bleed-through or a marginal note.

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, diríjase al Administrador.
Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4
 TELEFONO, 41, EN HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de fé del cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estos libros están en la Farmacia y Jales encajonados, Cuentas y recibos de Abón, libros de la Librería Puntalón, a los vértices del privilegio, al ser éste no se dispone sin cosa.

COPIAS OTRAS

Las ediciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican de manera en el día y desde cuando sea después para los demás puntos de este territorio.

(Ley de 9 de Noviembre de 1921)

Intermediaré por los señores Abogados y Procuradores señores BOLETIN, diputado que se da en el momento en el día de cualquier punto provincial para el momento.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifican o prueban el derecho que fuesen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los interesados a razón de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un folio modelo de LINA puesto por escrito insertado.
 La Administración del BOLETIN será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 34 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

Gobierno Civil

DE LA
 provincia de Huesca

2020

PROCLAMAR
 Autorizado por la Superioridad, en el día de hoy me asento de esta provincia, dejando encargado de la misma hasta mi regreso, al ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Caballero, Magistrado de honor y excmo. Diputado Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 Huesca, 1.º de Octubre de 1935.
 —III Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

Comisión Provincial de incautación de bienes

HUESCA

1885

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado inscribir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Sarriena José Parales Serrate, José Brauzed Puertas, Manuel Tena Vicente, Julio Casabona Gracia, Pedro Terez Borrero, Manuel Blanco Maestro, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puesto de la Guardia civil que actuó en Sarriena.

Huesca, 21 Septiembre de 1935.
 —III Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Reorillo.

1886
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado inscribir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Cerans Emilio Portales Caballero, Ricardo López González, Macario Aguilar Turmo, José Laramona Laramona, José Mar Saez, Jesús Armiñan Castiella, Cándido Luis Soriano Barret, Manuel Moragón Sesé, Pedro López Serrano, Amigón López Santolaria, Vicente Roy Matute, Antonio Roy Molina, José Colado Rera, Antonio Mata Bruasa, Gregorio Frigola Fuster, Antonio Legaritis Santolaria, Florencio Blauzer Pelotico, Vicente Lenua Costa, Vicente Pascón Nieto, José Selena Laxeza, Francisco Peco Arca, Esteban Palacin Chordá, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puesto de la Guardia civil que actuó en Graus.

Huesca, 21 Septiembre de 1935.
 —III Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Reorillo.

1887
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado inscribir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Darochera Guadalupe Bañeros Sevilla, Manuel Collado, Vicente Bodones Sosa, Pascual Roy, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puesto de la Guardia civil que actuó en Benabarre.

Huesca, 21 Septiembre de 1935.
 —III Año Triunfal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Reorillo.

Administración de Justicia

Jurado instructor especial de incautación de bienes de Huesca

Por el presente edicto y comparendo acordado en los expedientes números 91, 109, 114, 130, 101, 102, 105, 104, 105, 106, 107, contra los inculcados Pascual Franco, Armando Alfaua Samartín, Antonio Cabrero Prat, de Huesca; Pascual Iguadál Liza, Pedro Peláez Alcázar, José Ortiz Crivá, Luis Pociello Laglera, Antonio Laglera Gállego, Pedro Nicasio Martínez Seral; Nicasio Martínez Martínez y Rafael Pérez Aizyayo, de Terdena, todos ellos en su calidad de inculcados, se cita a dichos inculcados por medio del presente para que en plazo de ocho días comparezcan personalmente o por escrito ante este Jurado y expedite respecto a fin de que puedan alegar y probar en su defensa cuanto consideren necesario, recibidos de parientes en perjuicio consiguiente el no lo verifican.

Dado en Huesca, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez, Luis María Moliner.—El Secretario, Miguel Domínguez.

Administración municipal

2015
Alcaldía de Bañ
 Esta Corporación, con arreglo a

lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día 18 de Octubre, y hora de las once, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de quince metros cúbicos de arena que se ha de realizar en el paraje Trebol, del monte denominado Mosquera, núm. 218 del Catálogo, perteneciente a esta entidad, durante el año fiscal de 1935 a 1937, por el tipo inicial de pesetas y con adjudicación a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas al modelo inserto en aquellos, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante la primera media hora de la licitación al Presidente de la Mesa, acompañando la cédula personal y resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la adjudicación.

Baño, 30 de Septiembre de 1935.
 —III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Casbas.

Ordenada la incorporación a fines de los reclutas nacidos en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del templatzo correspondiente al año 1935, e ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, se les cita para que durante los días del 16 al 22 del actual mes de Septiembre, hagan su presentación en la Calle de Recluta de Huesca, número 32, en la inteligencia que en su caso verificarlo incurrirán en las penas que determina el Código de Justicia Militar.

Currea de Gállego	1992
Jose Ezeza Lastrada, hijo de Valentín y Bienvenida.	
Arcusa	1994
Joaquín Felceto Valero, hijo de Francisco y Joaquina.	
Francisco Acón Fortespane, hijo de Vicente y Francisca.	
Urdin-Tramaced	2002
Pantasio Mironés Cancar, hijo de Miguel y Teresa.	
Valentín Luane Carrera, hijo de Pascual y Reinaldo.	
Francisco Val Albero, hijo de Francisco y Saturnina.	
Fidel Acín Castel, hijo de Joaquín y Andrea.	
Bergua-Basarán	1976
Manuel Acón Escartín, hijo de Eufemio y María.	
José Oliván Ojal, hijo de Esteban y María.	
Pascual Lerdés Pérez, hijo de José y Julián.	
Victor Vide Azón, hijo de Tomás y María.	
Broto	1978
Clemente Muro Morer, hijo de Juan y Josefina.	
José Morer Oliván, hijo de Gabriel y Carmen.	
Ramón Sagastamaria Pérez, hijo de Rufino y Antonia.	
Francisco Santamaría Oto, hijo de Francisco y Antonia.	
Nicolas Mago Puértolas, hijo de Santos y Valentina.	
Martín Borra Oliván, hijo de Luis y Leopoldo.	
Huerto	1971
Cesáreo Domingo Casanovas Puzos, hijo de Domingo y Sebastiano.	
Victor José Arnel Bernal, hijo de José y María.	
Demilo Bernal Torrezte, hijo de Angel y Antonia.	
Gonzalo del Sacramento Vidal Encuentra, hijo de Mariano y Teresa.	
Vicente Dionisio Bornoa Borbón, hijo de Vicente y María Cruz.	
Gonzalo Antonio Escudero Lahn, hijo de Miguel y Antonia.	
Oto	1974
Ricardo Felices Escartín, hijo de Ocho y Victoriana.	
Fiscal	1978
Antonio Alías Santolaria, hijo de Mariano y Agustina.	
Félix Cabreria Acín, hijo de Jorge y Oliva.	
Miguel Méiz Correas, hijo de Pablo y Francisca.	
Reemplazo de 1941	
Fanlo	1977
Ramón Pérez Lascorz, hijo de Antonio y Gregoria.	

Andrés Noguera Sierra, hijo de Andrés y Pilar.	
Sesú Borruei Méiz, hijo de Melchor y Rosa.	
Benabarre	1970
Ramón Montseu Esjuanes, hijo de José y Pilar.	
Antonio Joverre Sin, hijo de Cayetano y Joaquina.	
Luis Figueroa Use, hijo de Constantino y Dolores.	
Currea de Gállego	1993
Tomás Aurenanz Lostrada, hijo de Miguel y María.	
Antonio Marco Arizaga, hijo de Antonio y Pablo.	
Sarriena	2004
Teodoro Conte Durango, hijo de Teodoro y Rimona.	
Fernán Salveir Ball, hijo de Manuel y Juana.	
Peña Carrera Novellón, hijo de Damián y Severina.	
Manuel Andrea Martínez, hijo de Manuel y María.	
Elisebio Casanovas Nogué, hijo de Manuel y María.	
Antonio Tula Añeto, hijo de Rufino y Petra.	
Leandro Mora Tomás, hijo de Rufino y Antonia.	
Aferbe	2003
José María Ferrer, hijo de Mariano y Justa.	
Antonio Gallego Nasser, hijo de Saverio y Lorenza.	
Antonio Romeo Sarasa, hijo de Mariano y Teodora.	
Regisio Ferrer, hijo de Joaquín y Gertrudis.	
Luis Anso Vidal, hijo de Auspicio y Carmen.	
Alcampel	1972
Joaquín Torrance Naco, hijo de Joaquín y Teresa.	
José Félix Visa, hijo de José y Antonia.	
Joaquín Coll Borrás, hijo de Joaquín y María.	
José Roy Naco, hijo de José y Joaquina.	
Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones	
Subcomisión de Huesca	
	2001
Conforme a las Instrucciones recibidas del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y reparaciones	
Todos los particulares que deseen realizar obras de reparación que no afecten a la estructura del edificio, sin solicitar auxilio alguno del Estado, deberán manifestarlo así en la instancia que debidamente reintegre remitida a esta Subcomisión y manifestarán de manera expresa que renuncian totalmente a los beneficios o derechos que en su	

dis puede conceder el Gobierno al así lo estimare conveniente.

En todo caso, si las obras son autorizadas, podrán sujetarse a la legislación vigente de la Fiscalía de la Vivienda y Ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.

Huesca, 20 de Septiembre de 1938.—El Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, D. Morales.

BANCO DE ESPAÑA

2022

Retirada del papel moneda puesto en curso por el enemigo

Por Decreto de 27 de Agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL de 17 de Septiembre siguiente), queda prohibida en el territorio Nacional la tenencia de papel moneda puesto en curso por el enemigo, lo cual constituirá acto de contrabando y será juzgado y sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se comprenden en la anterior prohibición: a) Los billetes del Banco de España que se repusieron puesto en circulación después del 18 de Julio de 1936 b) Los certificados de plaza, c) Los llamados "regiones ocupadas", d) El papel moneda del Tesoro.

Con arreglo a dicho Decreto, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Septiembre de 1938 inserta en el mismo BOLETIN OFICIAL antes citado, los tenedores deberán proceder a su entrega en los siguientes términos y condiciones: Las Autoridades civiles o militares de cualquier clase, que a la publicación del Decreto tuvieron de dicho papel moneda, procederán a entregarlo en la Sucursal del Banco de España más próxima al lugar de su residencia, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la disposición en el referido BOLETIN OFICIAL.

Los particulares y entidades de la España Nacional, que al presente suvieran en su poder papel moneda del indicado, realizarán su entrega en las Sucursales del Banco de España, oficinas de la Banca privada o Ayuntamientos en las plazas donde no haya Bancos, en los cuarenta

Compañías, faciliza por que se cumpla la recaudación del subsidio; piensa que a tu familia no le necesita es para la de tu compañero de tribu, el que quita tenga que recogerse al bien.

¿Te agrada que el te abandonaran es momento? Pues no le abandonas tú ahora.

Banco Aragonés de Crédito
SUCURSAL DE HUESCA

1997

Habiendo sufrido nuevo la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 448, se pone a conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo reglamentario de 15 días, transcurrido el cual se extenderá el impedito, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 20 de Septiembre de 1938.—El Año Triunfal.

Imprenta Aguarrón.—HUESCA

ta día siguientes a la publicación de este Decreto, contra resguardo que especifique los siguientes datos: Autoridad o Establecimiento receptor; nombre y domicilio del interesado; cantidad nominal entregada; clase del papel moneda; fecha y firma del receptor.

Dichos resguardos constituirán documento acreditativo del cumplimiento de la obligación que se establece en el Decreto.

Par este Sucursal del Banco de España se facilitarán los impresos de dicho, debiendo hacerse a sus oficinas la petición de los que se estima necesarios.

Los Bancos privados, Ayuntamientos, Autoridades militares y Aduanas receptoras de signos fiduciarios a que el Decreto se refiere, procederán a entregarlos en la Sucursal más próxima del Banco de España, en término no superior a los diez días siguientes a la recepción, mediante relaciones duplicadas en que consten los nombres de los dueños y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Una de estas relaciones, debidamente diligenciada por la Sucursal correspondiente del Banco de España, se devolverá al respectivo Banco u otro Ayuntamiento, Autoridad Militar o Aduana, para su depósito.

Huesca, 20 de Septiembre de 1938.—El Año Triunfal.—El Secretario, José Aréas.

Compañías, faciliza por que se cumpla la recaudación del subsidio; piensa que a tu familia no le necesita es para la de tu compañero de tribu, el que quita tenga que recogerse al bien.

¿Te agrada que el te abandonaran es momento? Pues no le abandonas tú ahora.

Banco Aragonés de Crédito

SUCURSAL DE HUESCA

1997

Habiendo sufrido nuevo la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 448, se pone a conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo reglamentario de 15 días, transcurrido el cual se extenderá el impedito, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 20 de Septiembre de 1938.—El Año Triunfal.

12 11

videncia Juez) Nueva siete de Enero de mil novecientos treinta y
 Señor Moliner.) nueve. III AÑO TRIENAL.

El anterior Boletín Oficial de la provincia únese al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescindase de la publicación acordada en dicho Boletín oficial del Estado y no habiendo comparecido al expediente a pesar de haber transcurrido el término que le fué señalado, quede el expediente en la Mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Lo proveyó y firmó S. Sa de que soy S. S.

w/

Moliner

Figueroa

Diligencia/. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, soy S. S.

Figueroa



AUTO. / Huesca nueva de enero de mil novecientos treinta y nueve,

III Año Triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpad^o Nicosio Martínez Martínez, vecino de Tardienta, - - - - - como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpad^o Nicosio Martínez Martínez, vecino de Tardienta, - - - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner / Lanája, - - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe. -

E. /

Luis María Moliner

Manuel Doulat

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe. -

Doulat

AÑO DE 1938

DEZETA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 106.

CONTRA

NICASIO MARTINEZ MARTINEZ.-

vecino de Tardienta.-

Juez instructor especial: Don Luis M^a Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodríguez.-

733716



MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA, INTF - SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 106 contra el inculpado Nicasio Martínez Martínez, vecino de Tardienta, - - - se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declaró la responsabilidad civil del inculpado Nicasio Martínez Martínez, vecino de Tardienta, - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones precedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo cito se proveerá. - Así la decreta y firma el señor Don

Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. - Luis M^e Moliner. - Miguel Donado. Rubricados. #

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juez especial	Huesca nueve de enero de mil novecien
Señor Moliner. -	tos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficiese a la Administración de Contri-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscrito a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiose a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E. / *Juis U^o Holmes*

Eduardo Rozas

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Rozas

L.4311.594

17 2

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 106.—

CONTRA

NICASIO MARTINEZ MARTINEZ.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 9 de enero de 1939

I II Año Triunfal.

El Secretario Judicial, intº

Eduardo Rozas

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- TARDIENTA. -

VIDENCIA, JUEZ }
SR. ALASTRUE }

Por recibida la anterior carta-orden del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Puebla, y en su virtud procedase al embargo de los bienes de todas clases de la propiedad del encartado VICASIO MARTINEZ MARTINEZ a excepcion de los comprendidos en el Artº 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, designando Depositario de todo cuanto sea motivo de embargo a D. Antonio Castro Sorinas en presentacion de la Comision Provincial de Inmatriculacion de Bienes, y peritos para la valoracion de los mismos a D. Domingo Pelato Bolea y D. Lorenzo Bolea Acin. Cumplimentado que sea en su totalidad, devuelvase a su procedencia con las diligencias practicadas, por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal en Tardienta a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.



Urbex Alastrue

E. S. S.
El Secretario act.

DILIGENCIA. En la Villa de Tardienta a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal, y teniendo a mi presencia a D. Antonio Castro Sorinas, le ha sido comunicada su designacion como Depositario de los bienes que sean objeto de embargo de la propiedad del encartado VICASIO MARTINEZ MARTINEZ, quien se da por enterado y conforme con dicha designacion, firmando conmigo que hoy es.

Antonio Castro

El Secretario act.

C.T.R.A. En la Villa de Tardienta a 29 de Enero de 1939, III A.º y teniendo a mi presencia a los Sres. D. Domingo Pelato Bolea y D. Lorenzo Bolea Acin, son ratificadas de su designacion como Peritos para la tasacion del encartado VICASIO MARTINEZ MARTINEZ sean objeto de embargo, quienes se dan por enterados y conformes con dicha designacion, firmando conmigo el Secretario act que hoy es.

Domingo Bolea Domingo Pelato

El Secretario act.

DILIGENCIA DE EMBARGO.

En la villa de Tardienta a 14 de febrero de 1939, III A.º Triunfal, el Sr. Juez municipal U. Urbex Alastrue Marq, asistido del Secretario accidental D. Alejandro Biarge Vizu, alguacil y bastijos que firmarán, se han constituido en el domicilio del encartado VICASIO MARTINEZ MARTINEZ LE IGORRADO PARALBERO, y en cumplimiento de órdenes emanadas del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Puebla, se procede a embargar los bienes de todas clases de la pertenencia del citado inculgado, y son los siguientes:

- 1º. UN CAMPO en término municipal de Tardienta camino de Santa Quiteria llamado YERCOLTERNO de 1 hectárea 43 areas, 10 centiáreas, lindante al Norte con heredero de Pedro Laguardia, a Oriente con camino, al Mediodia con via ferrea y a Poniente con finca de Miguel Alcubierre, valorado en Ptas. 1.500'
- 2º. CAMPO en la partida Baja de la Cruz de Santiago, de 1 hectárea, 14 areas 48 centiáreas, lindante a Norte y Poniente con camino, a Oriente con finca de Angel Ferrero, hoy de Joaquin Ibarz y mediodia con otro de José Catalán, hoy de frutos Jubert, valorada Ptas. 1.000'
- 3º. CAMPO, partida EL LLANO de 5 hectáreas, 72 areas, 40 centiáreas, lindante al Norte con camino, al Oriente finca de Agustin Pradel, a mediodia yermas de Juan Secorún y Poniente con predio de los herederos de José Pelato, valorado en Ptas. 5.000'
- 4º. CAMPO en la partida SANJO DOMINGO ó sea LAS VIFETAS de 6 hectáreas, sesenta y siete areas, 80 centiáreas, lindante al Norte con otro de Gregorio Pelatos a mediodia con otro de José Secorún y camino, y a Oriente con el de José Bolea y Poniente con la Cabañera valorado en Ptas. 3.000'
- 5º. CAMPO en la partida Santo Domingo de 3 hectáreas 81 areas 60 centiáreas, lindante a Poniente y Norte con Cabañera, a Oriente con camino de heredades y a Mediodia con el de Domingo Laglera, valorado en.. Ptas. 1.500'
- 6º. CAMPO partida ERAS APLAS de 28 areas 16 centiáreas lindante a Norte con camino, con otra de José Pelato y otros a mediodia otra de José Alcubierre Palacin y a Poniente con la de Domingo Pelato, valer.. Ptas. 500'
- 7º. CAMPO viña hoy Almendrar, partida CAJAL de 2 hectáreas 22 areas, 96 centiáreas, lindante al Norte con viña de Agustin Batón, a Oriente con la de José Ortiz a Mediodia con la de Viuda de Antonio Alvarez y a Poniente con otro de Mariano Paño, valorado en Ptas. 2.000'
- 8º. CAMPO viña partida CARRICERAS ó LA ARTOSA de 1 hectárea 30 areas, 80 centiáreas, lindante a Norte y Poniente con finca de los herederos de Francisco Cliva a Oriente con otra de la viuda de Antonio Cosano, y a Mediodia con olivar de Urbex Alastrue Paño cuyo valor de aprecia en Ptas. 1.200'
- 9º. CAMPO olivar en LA ARTOSA llamado CORONA de dos hectáreas 20 areas 96 centiáreas, lindante a Norte con otro de Jaime Navales, a Oriente con el de Zacarías Bolea, a Mediodia con yermas comunes y a Poniente con viña de Miguel Allué, valorada en Ptas. 1.500'
- 10º. CAMPO en la partida CACIONERAS ó GRANTECHA de 21 hectáreas 27 areas 64 centiáreas lindante al Norte y Poniente con viña de Sebastián Cliva, Oriente, con la de Mariano Paño, y Mediodia con otra de Miguel Allué, valorada en Ptas. 1.500'

- 118 CAMPO en la partida LA ALLEA de 3 hectáreas, 42 áreas 44 centiáreas lindante al Norte con camino de Torres á Oriente con finca de Pascual Abadia Barón á Mediodía con el de la Viuda de Enrique Escardibol y á Poniente con otro de José Ortiz, valorado..... Ptas. 2.000'
- 129 CAMPO en la partida AZUD ó camino de Zaragoza de 2 hectáreas 28 areas 96 centiáreas, lindante al Norte con el de Martin Boles, á Oriente con el de la Viuda de Lorenzo Ortiz, al Mediodía con el de Andrés Cator y á Poniente con camino valorado en Ptas. 700'
- 130 CAMPO en la partida VAL DE SAMPONS llamado el Calvario de 1 hectárea 90 areas, 80 centiáreas, lindante al Norte con camino de Santa Quitéria, á Oriente con finca de herederos de Antonio Boles Gratal á Mediodía con otra de herederos de Vicente Peleato, y á Poniente con el de Domingo Peleato Ortiz que ha sido valorado en Ptas. 1.000'
- 140 UNA ERA Y PAJAR con bodega en la partida denominada ERAS AMPLAS de 28 areas 62 centiáreas, lindante al Norte con finca de Antonio Barluenga, á Oriente con la de Pascual Alcubierre Ortiz y Mediodía y Poniente con camino, valorada en Ptas. 5.000'
- 159 CAMPO EN LA PARTIDA " LA PAUL " de 2 hectáreas 25, areas 96 centiáreas, lindante al Norte con en el de Urbez Alastrú, á Oriente con el de Antonio Monclus á Mediodía con el de Pascual Ortiz, y al Poniente con camino, valorado en Ptas. 1.000'
- 160 CAMPO en la partida CARRICERAS ó Cebalé, de 1 hectárea, 52 areas, 64 centiáreas, lindante á Norte con el de Mariano Pajo, á Oriente con el de la Viuda de Rafael Gratal á Mediodía con el de Miguel Barluenga y Poniente con el de Felix Escartin, valor.. Ptas. 700'
- 178 CAMPO en la partida EL SASO de 2 hectáreas 28 centiáreas lindante al Norte con el de Pascual Viñuales, á Oriente con el á José Alcubierre, al Mediodía con el á Manuel Abadia, y Poniente con la Cabrera valorado en Ptas. 1.500'
- 186 CAMPO CERRADO en la partida EL RABOLICO de 14 areas 30 centiáreas, lindante á Norte con el de Antonio Oliva Viu á Oriente con el de Damián Barluenga, á Mediodía con camino á Barbués y al Poniente con la Cabañera, valorado en Ptas. 200'
- 190 CAMPO en término de Tardienta y partida BALSA DEL LLANO llamado Tajeta del Pastre de 47 areas 66 centiáreas, lindante á Oriente con el de Manuel Peleato á Mediodía con el de Estaban Olivan, á Poniente con el de Joaquín Iberz á Norte con huerto de Manuel Abadia, valorado en Ptas. 500'
- 206 CAMPO hoy almerdrar llamado MARTIN JUAN en la partida ABARIBES de 66 areas 78 centiáreas, lindante al Mediodía con viña de Miguel Peleato á Oriente con otra de Miguel Aso, á Poniente con otra de José Boles Blasco y al Norte con la de Antonio Ortiz Ctin, que se ha valorado en Ptas. 500'
- 210 La mitad indivisa de una PARIDERA ó corral de ganado con 28 areas 60 centiáreas de terreno inculto lindante al Norte con campo de Joaquín Castan, á Oriente con otro de Juan Pavilla, á Poniente con el de Miguel Peleato, de quién es la otra mitad indivisa valorada en Ptas. 700'

- 20
5
30
- 220 UNA CASA, CORRAL Y BODRGA, en la Calle Mayor número 62 y 64, de mil metros cuadrados de superficie, quiza confronta por la derecha entrando con corrales de la Viuda de Mariano Gratal, Berito Pociello y Maria Eló por la izquierda con los de Antonio Ortiz Domingo Ortiz y con callejón de Estadilla, y por la espalda, con casa de José Palacin y Antonia Arbis, valorada en Ptas. 30,000'
- 230 CAMPO con caseta y corral, llamado TARTON en término de Almedívar, partida denominada Agua Baja, de 28 hectareas 62 areas, lindante á Norte con camino de heredadas, á Oriente con camino de Zaragoza, á Mediodía con campo de Antonio Escuer á Poniente con el de Blas Aso valorado en Ptas. 30,000'
- 240 CAMPO en término de Tardienta cercado de pared en la partida LA ARTCSA de 27 areas 71 centiareas, lindante á Oriente con cerrado de José Solera, á Mediodía con otro de Mateo Abi6 á Poniente con campo de Martin Juan Abadia y á Norte con camino de heredades el cual se ha valorado en Ptas. 400'
- 250 UNA CASA con corral y huerto en la calle de la Iglesia señalada con el nº 31 de cuadrientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie; y hoy por segregación se compone esta finca de corral y huerto dentro de la casa que se cita, propiedad de Lorenzo Lisa y Nicolasa Gratal; el corral de 52 metros cuadrados de superficie y el huerto de 258 metros cuadrados con entrada por la calle de la Iglesia, y confrontante por la derecha con la casa de los conyuges Lisa-Gratal, por la izquierda con la de Joaquín Ferrero y por la espalda con la de Jose Gratal Ptas. 2,500'
- 260 CAMPO en la partida EL SASO de 4 hectáreas 29 areas 84 centiareas, lindante á Norte con otro de la Viuda de Pedro Paño, á Poniente con el de José Peleato Gratal, á Mediodía con camino y finca de Pascual Alcubierre á Oriente con la de Miguel Escartir, valor Ptas. 2,000'
- 270 CAMPO en la partida LA ALDEA de 1 hectárea, 61 areas 64 centiareas, lindante á Oriente con Cabañera del monte de Sanzarrán, á Mediodía con facera de la Vda. de José Alastruey, á Poniente con campo de Antonio Duerto y á Norte camino de Sanzarrán, valorado Ptas. 1,2000'
- 280 CAMPO en Agua Baja término de Almedívar, llamado Hilda de las Carcasas de 1 hectárea 61 areas 64 centiareas, lindante á Oriente con el de la Viuda de Francisco Alcubierre, á Mediodía con el de Miguel Peleato, á Poniente con el de Antonio Escuer, y á Norte con yerno de Pascual Riera y común, valorado en Ptas. 600'
- 290 CAMPO en la partida LAS PLANAS de 1 hectárea 14 areas 40 centiareas, lindante á Oriente con el de Agustín Pradel, á Mediodía con campo y yerno de los hermanos Cliva y á Poniente y Norte con campo de Joaquín Alcubierre Pedraza, que se valora en Ptas. 350'
- 300 CAMPO en la partida BATALLON de 5 hectareas 62 areas 14 centiareas, lindante á Oriente con el de la Viuda de Vicente Oliva, á Mediodía con el de José Aso, á Poniente con el de Vicente Oliva y á Norte con camino de Zaragoza, valorado en Ptas. 4,000'
- 310 CAMPO en la misma partida BATALLON de 1 hectárea 28 areas 63 centiareas, lindante á Oriente con camino de Zaragoza á Poniente con campo de Miguel Abi6, á Mediodía con el de Manuel Oliva y á Norte con camino de Val de Layeto, que se valora en Ptas. 500'

329. CAMPO en término de Tardiente partida LA SIERRA de 3 hectáreas 43 áreas, 98 centiáreas, lindante á Oriente con el de Vicente Gratal, á Poniente, con camino á Zaragoza, á Mediodía con el de Joaquín Castar y á Norte con el de Lorenzo Damaso, valorado Ptas. 1,000'
330. Campo en éste mismo término y partida BATALLOJ de 7 hectáreas 12 áreas y 12 centiáreas, lindante á Oriente con el de la vda de Vicente Peleato, á Poniente, con camino á Zaragoza, á Mediodía con el de Vicente Cliva y al Norte con el de Antonio Escuer, valor... Ptas. 3,500'
340. CAMPO EN TÉRMINO DE ALBUDEVAR partida Agua Baja, con una Paridera enclavada en él, de 71 áreas 51 centiáreas, lindante á Oriente con campo de José Gratal á Poniente con camino á Zaragoza á Mediodía con campo de dicho Gratal y á Norte con el de Antonio Escuer.. Ptas. 800'
350. CAMPO de esta partida camino de Buesca, de 8 áreas, 94 centiáreas lindante á Oriente con dicho camino, á Poniente con finca de Andrés Ortiz, á Mediodía con otra de Alberto Alcubierre y á Norte con la de José Peleato Ptas. 200'
360. CAMPO en la partida ALDEA con corral y faceras de 1 hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, lindante á Oriente con otra de ésta herencia, á Mediodía con el de Antonio Duerto á Poniente con el de Manuel Inguardía y al Norte con Cabanera valorado en ; Ptas. 300'
370. CAMPO Y VIFA con sus faceras hoy inculto en la partida Santa Agueda, de 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas lindante á Oriente con el de Pascual Abadía á Mediodía con el de Benito Ayala á Poniente con el de Manuel Peleato á Norte con yerbas valorado en Ptas. 400'
380. CAMPO en la partida LA VALLE de 1 hectárea 14 áreas, 42 centiáreas, lindante á Oriente con reguero de la valle á Mediodía con campo de Antonio Cosano, á Poniente con el de Miguel Parluenga y á Norte con reguero, habiéndose valorado en Ptas. 550'
390. UNA CASA en la calle de la Iglesia señalada con el nº 12 de superficie ignorada, que confronta por la derecha entrando con la de José Peleato Escobosa, por la izquierda con otra de la Viuda de Lorenzo Abadía y por la espalda con entrada al corral de Juan Secunda, Ptas. 400'
400. CAMPO en la partida FORMIGERA de 1 hectárea 12 centiáreas, lindante á Oriente con el de Lucas Arroyo, á Poniente con el de José Arroyo á Mediodía con la loma, y á Norte con barranco, y se valora en Ptas. 400'
410. CAMPO en SCRIBIENA llamado LA VERDAD de 5 hectáreas 48 áreas 20 centiáreas, lindante á Oriente con el de Miguel Abiá á Norte con el de Antonio Cliva á Mediodía con cabanera y á Poniente con camino de Santa Agueda, habiéndose valorado en Ptas. 3,500'
420. UN SOLAR hoy edificado en la calle del Sol nº 16 con corral adjunto de superficie ignorada que confronta á la derecha entrando con casas de Jorge Gatón y de Teresa Ibert, por izquierda con entrada al callejón de la Calle del Sol y por la espalda con casa de Esteban Lisa, cuya tasación se eleva á Ptas. 15,000'
430. CAMPO sección D, partida LA PAUL de 1 hectárea, 21 áreas 58 centiáreas, lindante á Oriente con el de Domingo Monreal, á Poniente con otra de dicho Sr. Mon-

- 448 real, á Mediodía idem, y al Norte con el de vicente. Pratal cuyo valor de ha calculado en Ptas. 500'
- 449 CAMPO en la sección C. partida PORTILLADAS y VAL-FONDA de 1 hectarea 93 areas 11 centiareas, lindante á Oriente con el de Lorenzo Ortiz Ortiz, hoy de esta herencia, á Mediodía con el de Eugenio Ortiz á Poniente con el de Antonio Laglera, y á Norte con camino de Torres, valorada en Ptas. 1,000'
- 450 CAMPO en la partida LA SIERRA en término de Verdienta de 2 hectareas, 4 centiareas, á centiareas, lindante á Oriente con el camino de Balsa-Sierra á Mediodía con yermos, á Poniente y Norte con camino de Las Planas, que se ha valorado en Ptas. 400'
- 468 CAMPO en la sección B. en la partida Agua Baja de 1 hectarea 28 areas, 73 centiareas, lindante á Oriente con el de Miguel Balsa, á Mediodía con el de la Vda. de Domingo Muerto, á Norte con el de Ramón Aso y al Poniente con el camino de Zaragoza valorado en Ptas. 1,500'
- 470 CAMPO en la partida CAMINO DE SANGARRÉN de 85 areas 85 centiareas, lindante á Oriente con el de Vda. de Pascual Bolca á Mediodía con camino de Artoza, á Poniente con camino de Sangarrén y á Norte con cerrada de Antonio Laglera cuyo valor se calcula en Ptas. 600'
- 480 CAMPO ó cuatro en la partida Santo Domingo sección b. de 5 areas 5 centiareas, lindante á Oriente con camino de Busca, á Mediodía y Poniente con finca de Antonio Escuer y al Norte con otra de José Alcubierre Ptas. 150'
- 490 ERA PAJAR Y BOZGA, que todo forma una finca partida LAS AMPLAS de 7 areas 15 centiareas, lindante á Oriente y Poniente y Norte con fincas de herederos de Juan Secorún y al Mediodía con camino alto de Almadevar, valorado en Ptas. 700'
- 500 CAMPO ó trozo de tierra en la partida LAS AMPLAS, de 2 areas, 48 centiareas lindante á Oriente y Norte con camino de heredades, á Mediodía con tierras de Lorenzo Alcubierre y á Poniente con otras de Francisco Luisac, valorado en Ptas. 150'
- 510 CAMPO en la partida ALLEBA de 2 hectareas 28 areas, 80 centiareas, lindante á Oriente con tierras de Gregorio Peleato antes de Antonio Cliva Sere, á Mediodía con otras de Antonio Arluenga, á Poniente con las de Pascual Ortiz y al Norte con camino, Ptas. 1,500'
- 520 CAMPO con una Paridera y corral de ganado enclavado en el castiá MORTALER, de 5 hectareas 72 areas, 30 centiareas, lindante á Oriente con camino de heredades y monte común, á Mediodía y Poniente con campo de Miguel Alcubierre y al Norte con camino de Pallarán y comunes valorado en Ptas. 400'
- 53. CAMPO con una Paridera en término de Almadevar y partida de BORNIELLOS de 1 hectarea, 14 areas, 40 centiareas, lindante á Oriente con yermos, á Mediodía con el de la Viuda de Domingo Pló á Poniente, con el de Domingo Arnal y á Norte con el de Miguel Peleato, valorado en Ptas. 600'
- 54. CAMPO en término de Almadevar partida BORNIELLOS, de 1 hectarea 14 areas, 40 centiareas, lindante á Oriente con otro de Basilio Abadia, á Mediodía, con el de Agustín Pradel y á Poniente y Norte con yermos Ptas.



- 566 CAMPO ó demba en la partida ERAS AMPLIAS de 14 areas 30 centiareas, lindante á Oriente con era de Manuel Paro, á Mediodia con campo de José Alcubierre á Poniente con pajar y era de José Seo á el Norte con demba de Narciso Ayala, valoráden Ptas. 200' "
- 569 CAMPO En la partida LAS LOHENAS de 85 areas 85 centiareas, lindante á Oriente con campo del mismo dueño, á Mediodia con finca de Miguel Ayala y á Norte con camino bajo de Almadévar, valorado en Ptas. 400' "
- 570 CAMPO en la partida LA ALONA de 85 areas y 81 centiareas de superficie, lindante , lindante á Oriente con yermos del pueblo, artes campo de Manuel Oliva, á Poniente con el de Francisco Alcubierre, antes de Pascual Riera, á Norte con el de Vicente, Gratal hoy campo y viña de Sebastián Ortiz, y á Mediodia con campo de José Alcubierre y otros, hoy de Antonio Mío y Vda de Vicente Oliva, cuyo valor es Ptas. 350' "
- 589 UN PAJAR Y HUERTO , partida camino de Hueaca, de 17 areas 88 centiareas lirda á Oriente con dicho camino, á Mediodia con otro de Pablo Abadia, á Poniente con faja de esta herencia y á Norte con demba restante que se valora en Ptas. 500' "
- 590 CAMPO en partida ABARIES de 61 areas 50 centiareas lindante á Oriente con el de José Peleato Allué, á Mediodia con finca propia, á Poniente con el de Miguel Peleato y á Norte con el de Manuel Alcubierre, cuyo valor se fija en Ptas. 400' "
- 600 CAMPO en término de Almadévar y partida VALMAYOR ó FORTIUELOS de 2 hectareas 28 areas 39 centiareas, lindante á Oriente con el de la Vda de Joaquín Pradel á Mediodia con cor el de Antonio Barluenga á Poniente con el de Antonio Justes y Norte con el de Benito Anad, el que se valora por la cantidad de Ptas. 800' "
- 610 CAMPO EN LA partida VALMAYOR de 2 hectareas, 78 areas, 39 centiareas, lindante á Oriente con otro de la casa de Labarta, de Tardienta, á Mediodia camino de Sangarrar á Almadévar y campo de la Viuda de Damián Cliva, á Poniente con campo de Mariano Monzón y á Norte con el de Domingo Lasierra, valor... Ptas. 700' "
- 629 CAMPO en el mismo término y partida VALMAYOR de 95 areas, 35 centiareas, lindante á Oriente con corrales de Juan Secorún, á Mediodia con campo de Eugenio Ortiz, á Poniente con otro de Francisco Labarta y á Norte con el de Pedro Sanz, valorado en Ptas. 350' "
- 636 CAMPO en la partida ABARIES de 3 hectáreas 9 areas 91 centiareas, lindante á Oriente y Poniente con otros de Antonio Sanz á Mediodia con camino de Tardienta, y á Norte con campo de José Otal, cuyo valor se fija Ptas. 2.000' "
- 648 CAMPO en el mismo término y partida ABARIES de 3 hectareas 81 areas 49 centiareas, lindante á Oriente con el de Manuel Viu, á Mediodia con camino á Poniente con el de Clemente Monzón, y á Norte con el de José Otal, cuyo valor se fija en Ptas. 1.200' "
- 650 CAMPO en el mismo término partida VALMAYOR de 1 hectarea 43 areas 3 centiareas, lindante por los cuatro puntos cardinales con el de Antonio Viruales de Tardienta cuyo valor es de Ptas. 600' "

- 660 CAMPO viña partida ABARIES de 1 hectáreas 84 áreas 95 centiáreas, lindante á Oriente con campo del mismo, á Mediodía con yermos y campo de Pedro Pardo, á Poniente con campo de Berito Sarasa, y Norte con serdas á otros campos y á la valseta que se valora en Ptas. 700'
- 670 CAMPO hoy viña en la partida ABARIES de 2 hectáreas, 86 áreas 7 centiáreas, lindante al Mediodía con serda del término y campo de Felipe Mendoza, á Oriente con campo de Angel Labarta, á Poniente con el de José Lasierra y á Norte con el de Francisco Agualeles, valor Ptas. 1,500'
- 680 CAMPO hoy en parte almendrar en la misma partida de ABARIES, de 2 hectáreas 20 áreas 50 centiáreas, lindante á Oriente con el de Antonio Guisneris, á Mediodía con el de Angel Labarta y otros de Tardienta, á Poniente con otro de esta herencia y á Norte con el de Pascual Ortiz valor..... Ptas. 1,300'
- 690 CAMPO en la partida CAJAL de 2 hectáreas 38 áreas y 39 centiáreas, lindante á Oriente con el de Antonio Labarta, á Mediodía con el de Vicente Juan, á Poniente con el de Clemente Monzón, y á Norte con el de Fermir Barón, valorado en Ptas. 1,200'
- 700 CAMPO EN partida ABARIES de 2 hectáreas 14 áreas y 55 centiáreas, lindante á Oriente con el de Mariano Telesera, á Mediodía con el de Serapio Val á Poniente con el de Antonio Puértolas y á Norte con el de Matias Planquillo valorado en Ptas. 1,200'
- 710 CAMPO EN ABARIES Y TÉRMINO DE ALBUQUEVAR de 2 hectáreas 14 áreas 55 centiáreas lindante á Oriente con el de Antonio Laglera á Mediodía con el de Pablo Cliva y al Poniente con el de Antonio Puértolas y al Norte con el campo anterior valorado en Ptas. 1,300'
- 720 CAMPO en la partida LOS ARCOS término de Sangarrén de 2 hectáreas 86 áreas 5 centiáreas lindante á Oriente y Poniente con monte común, á Mediodía con parte que fue del mismo de Manuel Casterad y al Norte con el de José Puértolas, que se valora en Ptas. 1,300'
- 730 CAMPO en la partida LA ALDEA en término de Tardienta de 90 áreas 12 centiáreas, lindante á Oriente con el de Polo á Mediodía con el de Martín Juan Abadía, á Poniente con el de Miguel Alcubierre, y al Norte con camino de Valhonda, que se ha valorado en Ptas. 400'
- 740 UNA VIÑA en la partida VALSA FONDA de 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas lindante á Oriente con la de José Pardo, á Mediodía con camino de Propiedades, á Poniente con la de la Viuda de Elias Ayala, y al Norte con la de Antonio Cliva, valorada en Ptas. 1,100'
- 750 Mitad indivisa de un CAMPO de 2 hectáreas 86 áreas 7 centiáreas en la partida ABARIES lindante á Oriente con el de Angel Labarta á Mediodía con serda del término y campo de Felipe Mendoza y esposa y de Pedro Lasierra y la suya, á Poniente con el de José Lasierra y á Norte con el de Francisco Agualeles, valor... Ptas. 400'
- 760 UNA ERA Y DEBENA partida camino de Huesca de 8 áreas 24 centiáreas lindante á Oriente con dicho camino á Mediodía con finca de José Alcubierre á Poniente con otra de Andres Ortiz y á Norte con la de Tomás Pérez Ptas. 200'
- 770 CAMPO en la partida LA PAUL de 2 hectáreas 25 áreas 85 centiáreas, lindante á Oriente con otro del mismo

- á Mediodía con el de Pedro Pérez , á Poniente con el de Manuel Abadía y á Norte con camino de Sariñena.... Ptas. 1.000'
- 780 CAMPO en la partida LA PAUL de 1 hectarea, 14 areas 3 centiareas lindante á Oriente con monte de Sangarrón, á Mediodía Poniente y Norte con vermas, su valor Ptas. 600'
- 790 UN HUERTO y demba en la partida PRAS AMPLAS de 14 areas 30 centiareas lindante á Oriente con finca de Ramón Ferrer, á Mediodía con corral de Manuel Paño y Juana Laglera, á Poniente con campo del mismo y al Norte con obra de Agustín Martínez, cuyo valor se fija en Ptas. 800'
- 800 MITAD DE UN CAMPO en la partida ELDADICO de 21 areas, 46 centiareas, lindante á Oriente con campo de Joaquín Castán, á Poniente con monte común, á Mediodía con campo de Juan Navilla Sur, y á Norte con finca de Lucas Arrojos, cuyo valor se ha fijado en Ptas. 200'
- 810 UN HUERTO en la partida LOS POZOS de 5 areas 36 centiareas, lindante á Poniente con finca de Antonio Laglera á Mediodía con reguero de los Pozos, á Oriente con camino y á Norte con huerto de Ramona Arnal, su valor... Ptas. 300'
- 820 CAMPO en partida de VAL DE SANPONS de 2 hectareas 43 areas 16 centiareas, lindante á Oriente con el de Ramón Pradel á Poniente con el de Antonio Poles á Mediodía con el de Joaquín Azo, y á Norte con camino de Santa Quitéria cuyo valor se fija en Ptas. 600'
- 830 CAMPO en la partida de BALBIEN y POCICOS de 57 areas 21 centiareas, lindante á Oriente con el de Manuel Laguardia, á Poniente con el de Antonio Alcubierre, á Mediodía con el de Lorenzo Alcubierre, á ~~Mediodía~~ Norte con camino alto de Almadévar, su valor..... Ptas. 500'
- 840 CAMPO en la partida LA PAUL de 2 hectareas 9 areas, y 76 centiareas, lindante á Oriente con herda de la Paul, á Poniente con campo de Manuel Laguardia á Mediodía con obra de Pedro Abadía, y á Norte con cabañera, valor.... Ptas. 1.100'
- 850 UN CORRAL Y GRAJERO en el camino de LA BALSA MCNDA, de 10 areas, lindante á Oriente con camino, á Mediodía con casa y corral de la Viuda de Antonio Pelegto y á Poniente y Norte con otro corral de Manuel Paño, valor Ptas 8.000'
- 860 CAMPO en partida PUISAQUES de 46 fanegas de cabida, lindante á Oriente con el de Manuel Abadía á Poniente con común de Santa Ana, á Poniente con yermo y á Norte con barranco, cuyo valor se fija en Ptas. 2.500'
- 870 CAMPO OLIVAR partida CARNICERIAS de 4 hectareas 21 areas 95 centiareas, lindante á Norte con camino de herdades, á Mediodía con camino de Cataluña, á Oriente con vira de Rita Abadía y á Poniente con cerrado de Miguel Alcubierre, cuyo valor se fija en Ptas. 2.000'
- 880 CAMPO con Paridera de encerrar garado en la partida BARRERA, de 3 hectareas 80 areas 42 centiareas, linda á Norte con yermo y comunes, á Oriente con camino, á Mediodía con comunes y á Poniente con finca de Joaquín Huerto valorado en Ptas. 800'
- 890 CAMPO en la partida BARRERA de 85 areas 82 centiareas lindante á Norte con el de Joaquín Beltró á Oriente con el de Lorenzo Ortiz y á Mediodía y Poniente con yermos del común, cuyo valor de fija en Ptas. 200'
- 900 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida PESAQUELA de

- 1 hectárea 43 areas, lindante á Oriente con finca de Manuel Abadia, á Poniente con otra de Pablo Abadia, á Mediodia con la de José Cortiz y á Norte con otra de Juan Cortiz que se valora en Ptas. 400'
- 910 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida LA VALLE de 2 hectáreas 94 areas 35 centiáreas lindante á Oriente con comun, á Poniente con otro de Domingo Plá, á Mediodia con finca de Domingo Arnal y á Norte con el monte comun valorado en Ptas. 1.000'
- 920 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en PORCINEA de 64 areas 35 centiáreas, lindante á Oriente con vifa de Juan Cortiz á Poniente con camino, á Mediodia con campo propio y á Norte con monte comun, valorado en Ptas. 100'
- 930 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en igual termino y partida que el anterior de 58 areas 58 centiáreas, lirda á Oriente con finca de Francisco Blesa, á Poniente con camino, á Mediodia con campo propio y á Norte con otro de Pedro Abadia que se valora en Ptas. 150'
- 940 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO con Paridera en la partida SANTA AGUEDA de 2 hectáreas 92 areas 37 centiáreas, lindante á Oriente con cabañera á Poniente con camino á Mediodia con finca de Joaquin Ascaso y á Norte con otro de Pedro Abadia y su valor de Ptas. 500'
- 950 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida denominada camino del VINDAU de 2 hectáreas 27 areas 89 centiáreas lindante á Oriente con el de Martin Juan Cortiz, á Poniente con camino á Mediodia con finca de Antonio Cliva Martinez y á Norte con otra de Francisco Cliva cuyo valor se fija en ;;;;..... Ptas. 600'
- 960 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida SANTA AGUEDA DE 2 HECTAREAS 28 AREAS 85 centiáreas, lindante á Oriente con camino, á Poniente con comun á Mediodia con finca de Agustín Pradel y á Norte con otra de Juan Cortiz, cuyo valor es de Ptas. 1.300'
- 970 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida VAL DE SAN-PUA de 4 hectáreas 60 areas 66 centiáreas, lindante á Oriente con finca de Juan Cortiz, á Poniente con senda á Mediodia con finca de Antonio Laglera y á Norte con otra de José Alcubierre cuyo valor es de Ptas. 1.000'
- 980 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la misma partida que el anterior de 80 areas 43 areas 3 centiáreas, lindante á Oriente Mediodia y Poniente con comun y Norte con finca de Vicente Gratal cuyo valor se fija en Ptas. 100'
- 990 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida camino de Zaragoza, de 3 hectáreas 28 areas 90 centiáreas, lindante á Norte con finca de la Viuda de Agustín Catón, á Oriente finca de Vda de Miguel Abio á Poniente con camino y á Mediodia con comun, su valor Ptas. 500'
- 1000 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO partida TRAS AMPLAS de 74 areas 35 centiáreas, lindante á Oriente con el de Lorenzo Alcubierre, á Poniente con camino, á Mediodia con finca de Miguel Alcubierre á ~~Mediodia con finca de Miguel Alcubierre~~ á Norte con otro de de Vda de Antonio Cliva Cortiz, valor Ptas. 200'
- 1010 MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida LAS PLANAS de 3 hectáreas 61 areas 80 centiáreas lindante á Oriente con finca de Lorenzo Abadia á Poniente con

- otra de la Viuda de José Laguardia y á mediodia y Norte con yermos del común, valorado en Ptas. 700'
- 102º MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida LAS PLANAS, de 64 areas 80 centiareas, lindante á Oriente con finca de Pascual Abadia á Poniente con camino, á mediodia con finca de José Alcubierre y á Norte con otra de Ramón Pradel, cuyo importe se fija en Ptas. 200'
- 103º MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la misma partida que el anterior, de 2 hectareas 47 areas 70 centiareas, lindante á Oriente con finca de Pascual Abadia Criz á Poniente con otra de Ramón Aco, á mediodia con la de Eugenio Criz á Norte con la de viuda de Pedro Raño.. Ptas. 500'
- 104º MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida LA ALDEA de una hectarea siete areas 27 centiareas, lindante á Oriente con el de Victorian Clivan, á Poniente con el de Antonio Laglera á mediodia con el de Juan Criz, y á Norte con el de la Viuda de Lorenzo Criz, valor. Ptas. 1.000'
- 105º MITAD INDIVISA DE UNA PARIEDERA derruida con sus facetas en la partida de SANTA ANTONIA ó el AZUD de superficie ignorada, lindante á Oriente á mediodia y Norte, con común y á Poniente con camino de Santa Agueda... Ptas. 100'
- 106º UNA CASA CON CORRAL en la calle de la FUENTE nº 3, de 64 metros cuadrados de superficie, que confronta por la derecha entrando con la de la Viuda de Pedro Laita por la izquierda con la de Miguel Criz, y por la espalda con la entrada y callizo, valorada en Ptas. 4.000'
- 107º MITAD INDIVISA DE UN CAMPO partida NORRIERA DE 64 areas, 26 centiareas, lindante á Oriente con el de la Viuda de Lorenzo Abadia á mediodia con el de Blas Aco á Norte con el de Sebastián Cliva y á Poniente con el monte común valorado en Ptas. 150'
- 108º MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en la partida VAL DE COMPARE de 7 hectareas 60 areas 85 centiareas, lindante á Oriente con el de Juan Caudevilla á mediodia con el de Teodoro Pascual y á Poniente con monte común, en término municipal de Torralba, y valorado en Ptas. 2.000'
- 109º MITAD INDIVISA DE UN CAMPO en término de Torralba y partida VAL MEDIANA de 9 hectareas 89 areas 52 centiareas, lindante á Oriente con común á Norte idem, á mediodia con el de Teodoro Pascual y á Poniente con el de Pedro Criz, cuyo valor es de Ptas. 2.500'

Y no conociendo otros bienes de la pertenencia del inculpado, se dió por terminada esta diligencia, que firman el Sr. Juez Municipal y Testigos, conmigo el Secretario accidental que doy fe.



El Juez Municipal.

Manuel Clivia

Testigo:

Antonio Alcubierre

El Alguacil

Manuel Clivia

15/12/60

Testigo.

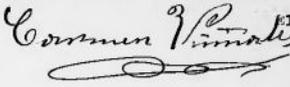
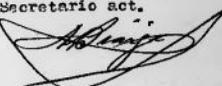
Subir Alcubierre

El secretario act.

Antonio Alcubierre

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

En la Villa de Tardienta á 15 de febrero de 1929 Tercer Año Triunfal, y teniendo á mi presencia en su propio domicilio á Dña. Carmen Vinales Ferrer, esposa del inculcado cuyo paradero se ignora, le ha sido notificada la anterior diligencia de embargo de fincas como de la propiedad de su marido. se da por enterada, y firma conmigo el Secretario accidental, que doy fé.

Comun Vinales El Secretario act.



DILIGENCIA DE ENTREGA AL DEPOSITARIO.

En la Villa de Tardienta á 16 de febrero de 1929. Tercer Año Triunfal, y teniendo á mi presencia á D. Antonio Castro Sorinas, es notificado de la diligencia de embargo sobre bienes de la pertenencia del inculcado Nicolas Martinez Martinez, con entrega de la correspondiente copia, haciéndose cargo de todo ello en calidad de depositario judicial nombrado en representación de la Junta Provincial de Insuatación de bienes, firmando ésta diligencia conmigo el Secretario accidental, que doy fé.

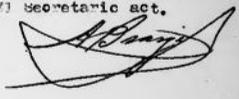
Antonio Castro



C T R A .

Cumplimentadas las diligencias interesadas en la precedente carta-orden y decreto del Sr. Juez Municipal, por ésta fecha se remiten á su procedencia por correo certificado, doy fé.

Tardienta 18 de febrero de 1929. III A. T.
El Secretario act.



D. Manuel Pardo Laha, Jefe de Negociado de Terceera Clase EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de Fardientos y año de 1936, resultó que Nicasio Cuartera Cuartera figura en Rústica con una contribución anual de cincuenta y dos céntimos, en figurando por un décimo concepto expresado

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Contención de Precios y Arrendamientos y a petición del Sr. Administrador especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco III Año Triunfal

Viso bueno: EL ADMINISTRADOR.



Manuel Pardo

D.^o Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de TARDIENTA y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como ~~EX~~ contribuyente por los conceptos arriba indicados D.

Pascual Martínez Martínez

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de Juzg.^o de Incaute de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve

Visto bueno
El Administrador

[Signature]

III AÑO TRIUNFAL

[Signature]

VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

16



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 190

Ilmo Señor

En cumplimiento a cuanto interresa en su respetable comunicación de fecha 9 del actual, en expediente nº 106 que instruye contra Nicasio Martínez Martínez de Ardieta, tengo el honor de participar a V.I. que de las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría en relación con los bienes o valores que pueda tener el mismo en los Bancos de esta Capital, han dado por resultado conocer que adeuda al Banco Hispano-Americano en unión de su padre PEDRO NICASIO MARTINEZ SERRAL la cantidad de pesetas 1368,40 por una letra protestada.

En la Delegación de Hacienda se le reconoce un líquido imponible de de pesetas 2,34 en la Recaudaría.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 11 de febrero 1939

III año Triunfal

El Inspector Jefe Accidental

Ilmo Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

videncia Juez especial / Huesca a veintiocho de Febrero de mil
Señor Moliner. / novecientos treinta y nueve.-III AÑO
Triunfal.

Los anteriores despachos unanse al ramo separado de
embargo a que se refieren y visto lo preceptuado en las Disposi-
ciones transitorias de la Ley de responsabilidades politicas de
3 de febrero actual inserta en el Boletin Oficial del Estado de
10 del mismo mes, quede en suspenso la tramitacion de esta pieza
que se unira en cuerda floja al expediente de que dimana.

Lo proveyo mando y firma SS y doy fe.

M/

Moliner

Estiguerro

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado y doy fe.

Estiguerro

Estiguerro

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 421

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Tardienta D. NICASIO MARTINEZ MARTINEZ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que contribuyó con su dinero a que triunfara el Frente Popular el año 1936, e iniciado el Movimiento Nacional participó en el acuerdo declarando la huelga general revolucionaria contra el Ejército, y llegadas las tropas rojas obsequió espléndidamente en su domicilio a sus jefes, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Martinez Martinez (Nicasio) sea impuesta la multa ~~de 100 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 5º de la ley de 9 febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 26 de abril de 1939. ^{Año de la Victoria.} ~~1939~~

El Presidente,



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,



~~El Vocal Magistrado~~

Presidente de Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Est ándo constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa.....

Buesca, de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

34 14/

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

Veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza Veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria

La anterior comunicación, ligase a los autos de su razón, acésese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza

Venticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Ins de la Victoria

SEÑORES

g.ª Landrau
Barseta
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Juan Martín Mar. su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Ferrando interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R/

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Exhibido a Fines



Aldia del Ayuntamiento

DE TARDIENTA (Huesca)

Negociado

Núm.

Despues de la amplia informacion obtenida entre vecinos de la localidad para conocer la situacion personal del encartado NICASIO MARTINEZ MARTINEZ vecino que fue de esta localidad, esta Alcaldia puede informar lo que sigue;

Que el citado, segun consta en el Registro Civil de esta Villa, falleció en Huesca el dia 15 de Abril de 1939, a consecuencia de heridas de arma de fuego, dejando a su viuda Dña. Carmen Viñuales Ferrer con tres hijas llamadas Pilar, Pascuala y Maria Teresa Martinez Viñuales de 6, 4 y 2 años respectivamente.

En compania de los citados familiares viven tambien tres hermanos solteros del citado encartado llamados Pedro, Agustin y Pascuala Martinez de 28, 25 y 22 años respectivamente, a los cuales viene obligado a su sostenimiento por vinculos de sangre, y a darlos el contrer instrumiento.

No le son conocidos signos exteriores de riqueza siendo lo expuesto cuerto esta Alcaldia puede informar, contestando a su comunicado fecha 25 Noviembre pasado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Tardienta a 15 de Diciembre de 1939.
Año de la victoria.



AL CALLE
Jordan

EN TERMINTE CONGENTE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL JENCIONAL DE COMPROBABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

Ilmo. Sr

CARMEN VISUALES FERER, mayor de edad, vecina de Tardienta, viuda de Nicasio Martínez Martínez, con el mayor respeto comparece y expone:

Que teniendo noticias de que por el Sr Juez de Instrucción de Huelva se ha tramitado expediente de incautación de bienes por la responsabilidad política contra el esposo difunto de la compareciente Don Nicasio Martínez Martínez, viene por el presente escrito a interesar del Tribunal de su digna Presidencia se tenga en cuenta las manifestaciones que consignamos, y que se practiquen las diligencias necesarias para que sea rehabilitada la buena memoria de mi llorado esposo, y conocedores de la verdad se fije de una manera definitiva el alcance de sus actos.

Interesa en primer termino, Ilmo Sr, se tenga en cuenta la especialísima situación política del Pueblo de Tardienta. Mi esposo como propietario educado en un ambiente conservador y religioso, jamás fue hombre de izquierdas; la lucha enconada que en Tardienta sostuvieron los dos grupos o sectores que pudieramos llamar el grupo industrial dirigido y patrocinada por la Casa de Gavin, y el grupo Agrícola o ganadero a que pertenecía mi difunto esposo, hizo que por haberse situado los gerentes de la Harinera de Gavin en posición Política Radical primero y después del grupo llamado Agrario, el esposo de la compareciente cayese de lado de las Izquierdas, sin que jamás él aletase un acto de violencia ni provocase el mas pequeño acto de rebelión.

En Tardienta no hubo mas que "gavinistas" y "antigavinistas" y todo el mundo sabe que Nicasio Martínez Martínez, vivió siempre consagrado a su hogar, al trabajo y cuidado de sus tierras, viéndose obligado para defenderse en la lucha local y figurar en el grupo político contrario que capitaneaba el Sr Gavin.

Designado Concejal es interesante tener presente su conducta en 19 de Julio de 1936. Cuando el General Gobernador Militar de Huelva ordena la declaración de Estado de Guerra, el Alcalde de Tardienta se niega a publicar el Bando y se ausenta de Tardienta, entonces fue requerido mi citado esposo para que como tal Alcalde progonase el Bando declarando el Estado de Guerra, cosa que efectuó sin reparo alguno con la mayor diligencia y entusiasmo. Extremo este conocido por todo Tardienta, que podran atestiguar el Sr Secretario en propiedad en aquella fecha Don Joaquín Mateo Martín, actualmente ejerciendo las funciones propias de su cargo en Barbastró, y los vecinos de esta Villa, Miguel Peleato Visuales, Antonio Pló Barcazal, Miguel Barluenga, José Peleato Peleato, Antonio Alcubierre Aso, Agustín Bandrés y Antonio Torné Gratal y Julio Palacin.

Por otra parte hay que reconocer que bien caro pagó la culpa que pudiera alcanzarle, pues cuando, lleno de alegría por el avance del Ejército Nacional, se detiene en Binefar para incorporarse a la España Nacional, a los dos días murió por heridas de arma de fuego en las cercanías de Binefar. Además, todos nuestros bienes fueron ocupados el momento de ser liberado Tardienta y, dicho sea con todo

respeto, por la pasion, sin duda, de los primeros instantes de la liberación y porque nuestras Autoridades no pudieron ejercer el necesario control en aquellos instantes, los bienes todos de esta Casa, fueron aprovechados por otros, quedando la que suscribe y las tres hijitas, habidas de nuestro matrimonio en la mas absoluta pobreza hasta que, pasados unos meses el celo de nuestras Autoridades vino a reparar en minima parte el desastre economico que se nos habia causado. Estos hechos son perfectamente publicos y constancia habra en el Gobierno Civil de Huesca, donde se elevaron varias instancias solicitando que fuera reparado tanto mal y que se nos entregaran algunos de los bienes con los que poder atender a nuestras mas perentorias necesidades.

En resumen, queremos quede sentado en el expediente que Don Nicasio Martinez Martinez fue: 1º.- Una persona de intachable honradez y de buena conducta social, sin peligrosidad ninguna de orden politico.- 2º.- Que Nicasio Martinez Martinez, como Concejal de Tardienta, el 19 de Julio de 1936, ordenó que fuese proclamado el Bando declarando el Estado de Guerra.- 3º.- Que murió a consecuencia de heridas de arma de fuego cuando llegó el Ejercito Nacional a Binefar.- 4º.- Que los bienes de nuestro causante sufrieron grandisimos detrimientos, siendo saqueados por los rojos durante la larga dominacion de Tardienta, y que tambien experimentaron muy crecidas mermas en las primeras semanas de la liberacion de Tardienta.- 5º.- Que al causante le ha sobrevivido la compareciente y tres hijas siendo la mayor de seis años.

Como quiera que el Alcalde actual de Tardienta es hermano de Don Mariano Gavin, y algunas Autoridades de Tardienta estan muy ligadas a la casa de Gavin, interesamos para que el restablecimiento de la verdad que se precorrian de los informes que estas Autoridades puedan dar, y en su lugar se supla con las informaciones de todas las demas Autoridades de los pueblos limitrofes, e incluso de los ciudadanos de prestigio y de gran solvencia moral como puede ser el Farmaceutico y Diputado Provincial de Huesca, Don Antonio Vallés, y Don José Til Aso significado Regente de Guerra de Gallego, quienes podrán informar cual fue la verdadera conducta que observó siempre mi citado esposo.

Corresponde a la compareciente, conforme al Fuero Aragonés, el usufructo que por Capitulacion matrimonial se declaró universal sobre los bienes del causante.

Por todo lo expuesto, con el mayor respeto y acatamiento.

SUPlicas: Que se digna unir este escrito al expediente tramitado contra mi citado esposo, y, en su virtud, teniendo por recusadas las Autoridades locales de Tardienta, se recabe informe de todas las Autoridades de todos los pueblos que circundan a dicha localidad, se compruebe el hecho de la muerte de mi citado esposo, así como los cuantiosos daños y perjuicios que la horda roja ocasionó en nuestros bienes, como igualmente el que fueron objeto de incautación por las Autoridades de Tardienta los pocos bienes que quedaron, que se pida declaracion al Diputado Provincial de Huesca, Don Antonio Vallés, y a Don José Til Aso, de Gurrea de Gallego, para que informen sobre la conducta de mi citado esposo e igualmente a los vecinos de Tardienta que se han citado para que acrediten que es cierto que mi citado esposo ordenó se pregonase el Bando declarando el Estado de Guerra, mostrando así su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tardienta a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

LA ORO DE LA VICTORIA!
Carmen Martínez Vol de Mariano Martínez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza dies y años de buero de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza dies y años de buero de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y ~~firmó~~ ^{completó} el Sr. Presidente, de que certifico.

M. Ballester

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado,

[Signature]



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Manuel Beltrán

Vocales

D. José M. Martín

D. Joaquín Ferrando

Juan Martínez

Zaragoza día y mes de Enero

de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Juan Martínez

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juan Martínez o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez Municipal de Eardienta que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Manuel Beltrán

Joaquín Ferrando

[Signature]

José M. San Agustín

Di.

lig. En el mismo día se cumplió lo or-
denado, certifico.



41 20
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCOS!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 11 de Enero de 1929

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Eardicuta

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *461*, contra *Chicasis Anso-*
Vieses Martínez ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



Manuel Martínez

PRO-

VILLA DE JUEZ)
URBEZ ALASTRUE.

En la Villa de Tardienta á veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Politicas, cítese para las 17 horas de este día a Dña. Carmen Viñuales Ferrer, Viuda de Picasio Martinez, á quien se comunicará el contenido de la misma, y cumplimentado que sea, devuélvase á su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Lo manda y firma D. Urbez Alastrue Páez, Jefe Municipal de esta villa, y yo el Secretario accidental doy fé.



Urbez Alastrue

[Signature]

RELIGIOSA Para hacer constar haber sido citada Dña. Carmen viñuales Ferrer para las 17 horas de este dia. Doy fé.

[Signature]

COMPARECENCIA En la villa de Tardienta, siendo las 17 horas del día veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta, y teniendo á mi presencia á Dña Carmen Viñuales Ferrer, Viuda de Picasio Martinez, le ha sido leida íntegramente la precedente carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, por la que se le dá audiencia por término de tres dias para instrucción en el expediente nº 421, y pueda formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, en prueba de lo cual, y quedar enterada, firma conmigo que doy fé.

Carmen Viñuales

[Signature]

RELIGIOSA Con la misma fecha y despues de cumplimentada la precedente carta-orden, se devuelve á su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fé.

[Signature]



Ilmo. Sr.:

CARMEN VIZUALES FERRER, viuda, mayor de edad, vecina de Tardienta, provincia de Huesca, con el mayor respeto comparece en el expediente de responsabilidades políticas que inició el Juzgado de Huesca contra el difunto esposo de la compareciente, y dentro del plazo señalado por Providencia del Tribunal de su digna presidencia, viene a formular los siguientes descargos; y además a dejar sentados hechos que estimamos necesarios haya de los mismos debida constancia para la resolución que en justicia proceda:

I.-Se hace acusación contra mi llorado esposo de haberse sido destacado elemento izquierdista. No hay tal, como ya manifestamos en escrito dirigido a la Comisión Provincial de Inscritación de Bienes, mi difunto esposo, por la especial situación política del pueblo de Tardienta, por haber sufrido la persecución, y sobre todo haberse opuesto a los abusos que pretendió realizar la Empresa de don Mariano Gavín, tuvo que situarse enfrente de la política que este señor representó, pues la verdad es que toda la política de Tardienta, más que matizarla de izquierdas o derechas, se definió en dos grandes grupos: uno los llamados "gavinistas", integrado por la numerosa dependencia de la Fábrica y Empresas del Sr. Gavín con sus familiares, entre los que figura su hermano el hoy Alcalde de Tardienta; otro grupo integrado, pudiéramos llamar "población agrícola y labradores", que eran los "antigavinistas" por oponerse al mangoneo del grupo industrial capitaneado por el señor Gavín.

El esposo de la compareciente fué siempre hombre de orden y espíritu conservador y religioso, según podrán justificar personas de tanta solvencia como don José Font, Ingeniero de la Granja de Aludévar, y don Antonio Vallés, Diputado provincial y Farmacéutico de Huesca.-

II.-Se acusa de haber pagado labores izquierdistas y de haber sido directivo del Centro Social; el hecho es completamente falso, jamás intervino en mítines, ni subvencionó actos subversivos de ninguna clase, limitándose, como Presidente de un Sindicato de Riegos, a defender los intereses de los agricultores frente a la avaricia y abusos que pretendieron llevar a cabo los industriales de Casa Gavín.

III.-Se le acusa de haber coadyuvado para dejar sin efecto la declaración del estado de guerra; esto es completamente falso. Lejos de ello, el esposo de la compareciente, don NICASIO MARTINEZ MARTINEZ, como primer Teniente Alcalde que era de Tardienta, firmó y declaró el estado de guerra en Tardienta, secundando complacido las órdenes del Teniente de la Guardia Civil de Tardienta. Este extremo tan interesante lo puede acreditar el que entonces era Secretario del Ayuntamiento don Joaquín Mateo que hoy presta sus servicios en Barbastro, dos Guardias Civiles que hoy están en Tardienta y que también prestaron sus servicios en dicho puesto el día diez y ocho de Julio, e igualmente puede informar sobre dicho particular el Alférez Provincial de Infantería don José Luis Martínez Pardo, que reside en la Avenida Central, número 28, entresuelo, izquierda, en Zaragoza.

IV.-Se le acusa igualmente de haber dado alojamiento a los Jefes rojos y obsequiado a los milicianos marxistas. Esta acusación en la forma que se hace es completamente arbitraria. Desgraciadamente en nuestro pueblo como en todos los del mundo, producidos la

vimos que aguantar y alimentar a los milicianos que por órdenes de sus Jefes debieran alojarse en nuestra casa, siendo totalmente falso el que por parte de mi difunto marido se organizaran banquetes en honor de ellos

Esto lo pueden acreditar los vecinos de Tardienta don Julio Palacín, don Antonio Alcubierre Azo, don José Feleato Feleato, don Antonio Pló Barzual, y el que entonces era Médico titular don Serafín Gazol, con residencia actual en Lanaja, e igualmente el Alferez Provisional antes citado Sr. Martínez Fardo.

V.-Respecto al cargo que se le hace de haber incitado para que se cometiesen arbitrariedades con los elementos gavinistas, ello es completamente falso, ya que, una vez invadido el pueblo por los elementos rojos, mi difunto esposo se recluyó en su hogar sin que para nada tuviese intervención en los actos de violencia que se llevaron a efecto en Tardienta, y que él fué el primero en lamentar. Sobre este extremo podrán informar igualmente los vecinos de Tardienta antes mencionados. Desgraciadamente los elementos rojos, al adueñarse de Tardienta, obraron a su libre arbitrio, sin atender para nada a indicaciones de la localidad, llegando incluso a maltratar a mi pobre esposo, que, como todos, sufrió el despojo de gran parte de sus bienes, viéndose obligado a ausentarse de Tardienta.

La verdad, Ilmo. Sr., es que mi difunto esposo no tuvo la más leve intervención ni en los actos delictivos que consumaron los rojos en Tardienta, ni antes del movimiento se significó como dirigente de izquierdas, pues únicamente se limitó a defenderse de las arbitrariedades que los elementos "gavinistas" pretendieron llevar a cabo desde el Ayuntamiento y cuyas caticadas fueron anuladas en su mayor parte por decisiones del Tribunal Contencioso Administrativo de Huesca, a cuyos antecedentes nos remitimos por si juzga pertinente reclamarlos del citado Tribunal.

Todos los testigos que han depuesto en este expediente los recusa la que suscribe por su enemistad manifiesta con nuestra casa, ligados por vínculos de amistad con la Casa de Gavín, siendo destacado rival nuestro el Alcalde, don José Gavín Pradel, hermano del difunto don Mariano, quienes en estas diligencias se han pronunciado con tal pasión y parcialidad que nos obliga a recusar su testimonio, interesando de V.S. que recabe informes de las Autoridades locales de los pueblos próximos a Tardienta, pues todas ellas, obrando con imparcialidad, acreditaran la honrra debien y rectitud de mi citado esposo.

Esta pasión, que reflejan las declaraciones de los vecinos de Tardienta, fué sin duda la que determinó que al ser liberado Binéfar por el Ejército Nacional, donde estábamos refugiados desde hacía dos meses tuviésemos la pena inmensa de que falleciera mi llorado esposo víctima de heridas de arma de fuego, la que determinó sin duda que por las Autoridades de Tardienta se incautasen de los poquísimos bienes que habían quedado en esta casa y la casi totalidad de 1938, pérdidas que bien pueden cifrarse sin exageración alguna en cuarenta mil pesetas. La Junta Provincial de Incautación de Bienes hubimos de instar que se nos devolviesen los ganados y grano de que las Autoridades de Tardienta se habían incautado al ser liberado este pueblo, rescatando únicamente las caballerías y una mínima parte de la cosecha, perdiendo, como decimos, unas cuarenta mil pesetas.

De nuestro legítimo matrimonio han quedado tres hijas menores de edad, la mayor cuenta seis años, que amorosamente cuido con las enormes dificultades que me origina la muerte de mi difunto esposo y el haber padecido incautación total de bienes por las Autoridades de Tardienta.

Debo hacer constar que al contraer matrimonio la compareciente aportó al matrimonio bienes por valor de veinte mil pesetas, según consta en la Escritura de Capitulación matrimonial que se otorgó ante el Notario de Huesca don Mariano Torrente, a cuyo Protocolo nos remitimos a efectos de prueba, concediéndonos en dicha capitulación matrimonial usufructo vital universal. Tiene, por tanto la que suscribe, el usufructo universal en los bienes que pudieran pertenecer a la herencia de mi difunto esposo.

Por lo expuesto,
SUELICO: que se digna acordar la práctica de nuevas diligencias para

clarecimiento de los hechos, citando a declarar a las personas que antes dejamos mencionadas, librando los oportunos exhortos o cartas órdenes, e igualmente se reclame informe a las Autoridades de Binéfar sobre los hechos siguientes:

19.-Ser cierto que a las pocas semanas de producirse el movimiento se trasladó a residir en dicha localidad el esposo de la compareciente, donde permaneció hasta la liberación por el Ejército Nacional.

20.-que observó siempre buena conducta, y

21.-Que a los dos días de la liberación falleció a consecuencia de heridas de arma de fuego.

E igualmente se recabe informe de las Autoridades de Tardienta acreditando que exceden de cuarenta mil pesetas las pérdidas tenidas como consecuencia de la incautación que decretaron dichas Autoridades al ser liberado el pueblo, y que igualmente es cierto que vive la compareciente con las tres hijas, teniendo la obligación de dotar a los hermanos de mi difunto esposo, los tres menores que han de ser cuidados y alimentados por la compareciente, y una vez que se practiquen estas diligencias, teniendo en cuenta la defunción de mi citado esposo, las grandes pérdidas sufridas, la situación angustiosa en que han quedado nuestros hijos, y que mi difunto esposo era hombre de gran corrección ciudadana y católico práctico, se declare libre de sanción alguna o, en otro caso, se imponga el mínimo posible, compensándole para ello los bienes que el Ayuntamiento de Tardienta retiró y que no nos han sido devueltos.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Tardienta (Huesca), a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta.-

Carmen V. ...

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por ~~al~~ señora Carmen Timotea Ferrer . Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Señores 9^o Santandreu | Dada cuenta, únanse las diligencias y critos que anteceden al expediente de su razón, Martín | y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, Ferrando |
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J
José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

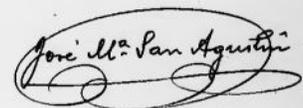
[Signature]

A C U E R D O . - Zaragoza primero de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
Ga Santandreu
Martin
Ferrando

Remítase la pieza de embargo, con carta orden, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas a fin de que previo inventario, proceda a la valoración pericial imparcial de los bienes del encausado *Mariano Martínez Martínez* y de las pérdidas sufridas por el mismo; y verificado la devuelva con las diligencias de cumplimiento.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.



47 26/



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4154

Expediente núm. R. 1.067.924 f.

CONTRA

Nicolas Martinez Martin

vecino de

Eardiueta

Ilmo. Sr.
Debidamente cumplimentada tengo
el honor de devolver a V. I. en orden
fecha relación de bienes
relativa al expediente y presunto in-
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza X de Octubre
de 1940

El Juez Civil Especial,

Fernán Tolosa

EVIVA FRANCO!
ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

Relación de Bienes.

98 fincas rústicas - - - 134.913,08
11 x Urbana - - - 113.927,40

Los datos de las edificaciones con pertenencia de la zona
asientan a 100,000 lras.

NOTA.- La suma y valoración de bienes que figura por los
servicios públicos del Estado, no rige sino de referencia,
no cumpliendo la obligación por ser facultad judicial
en 12 de marzo último.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Nicasio Martínez Martínez Zaragoza
veintisiete de Noviembre de mil novecientos
cuarenta.

M. S.

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintisiete de Noviembre de mil
novecientos cuarenta.

Señores Dada cuenta, unanse las diligencias
de Santandreu que anteceden al expediente de su razón,
Martín y comuníquese al señor Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores Jueces al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

G. *Arce de Arce*

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.

XXX

28/

SENTENCIA

señores

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin

Blaveria.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra NICARLO MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, vecino de Tardienta(Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Nicasio Martinez Martinez estuvo afiliado al partido Radical-socialista y despues al de Izquierda Republicana, cuya representacion ostentó como concejal en el Ayuntamiento de Tardienta; realizó activa propaganda a favor del frente popular en las elecciones de 1.936, contribuyendo con su dinero al triunfo de aquella agrupación política; recibió y agasajó a las fuerzas rojas que ocuparon Tardienta y al avanzar el Ejército nacional en el mes de Marzo de 1.938 falleció el encartado en minerar. poseía fincas rústicas valoradas 134.913'28 Ptas. y urbanas en 113.929'40 ptas., habiéndose evaluado las pérdidas sufridas en su patrimonio como consecuencia de la guerra en 150.000 ptas.; tenía a su cargo a su mujer y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) a) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso movimiento nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

y merecen la calificación de más graves por lo que procede imponer al inculpa-do la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares y fallecimiento del expedientado.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado NICASIO MARTINEZ MARTINEZ a la sanción de pago de la cantidad de CINCO MIL PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu

Arturo Guillen de Urzaiz

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Benito Rey.

Vocales

D. José María Martín

Clavaria.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra NICASIO MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, vecino de Terdienta (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Nicasio Martínez Martínez estuvo afiliado al Partido Social-socialista y después al de Izquierda Republicana, cuya representación ostentó como concejal en el Ayuntamiento de Terdienta; realizó activa propaganda a favor del Frente Popular en las elecciones de 1.936, contribuyendo con su dinero al triunfo de aquella agrupación política; recibió y apoyó a las fuerzas rojas que ocuparon Terdienta y al avanzar el Ejército nacional en el mes de Marzo de 1.939 falleció el cuartazo en Huesca. Poseía fincas rústicas valencianas 134.913'28 Ptas. y urbanas en 113.929'40 ptas., habiéndose evaluado las pérdidas sufridas en su patrimonio como consecuencia de la guerra en 150.000 ptas.; tenía a su cargo a su mujer y tres hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso a b) c) d) e) del artículo 4.º de la Ley mencionada por lo que el acusado debe ser condenado a la pena de prisión de tres años y seis meses de privación de libertad en su totalidad y a la subvención económica y a la obligación de trabajar en el organismo o institución nacional y deberá ser incluido en el grupo III de los condenados con libertad condicional por haberse cumplido la condena en los términos de la Ley mencionada.

y merecen la calificación de delincuente común por lo que procede imponer al inculcado la sanción de prisión de tres años y seis meses

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares, y fallecimiento del inculcado.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado MARTÍN MARTÍN a la sanción de prisión de tres años y seis meses

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unánimemente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fernando de Santanera.- José de Martín.- Arturo Quijón.- Guzmán de...

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

51 29
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Noviembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TARDIENTA.

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 421-H, contra el vecino de ese pueblo NICASIO MARTINEZ MARTINEZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en cartado, o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S. P.
El secretario



[Handwritten signature]

[Handwritten word 'Pro']

VIIENCIA, JUEZ
Sr. ALASTRUE.

En la Villa de Tardienta á treinta
de Noviembre de mil novecientos ³⁰
cuarenta.

Por recibida la precedente carta-orden dimanante del Tribunal Regional de Resposabilidades Politicas, y para su cumplimiento citese á Dña CARMEN VIFUALES FERRER Viuda de Nicasio Martinez Martinez para que comparezca ante este Juzgado á las once horas del dia dos de Diciembre próximo á los fines que en la misma se indican

Lo manda y firma D. Urbez Alastrue Jefe Juez Municipal de ésta Villa y yo Secretario act doy fé.



Urbez Alastrue
[Signature]

DILIGENCIA.

Para hacer constar que seguidamente y en la misma fecha ha sido cursada la citación ordenada en la Providencia anterior. Doy fé

COMPARECENCIA.

Tardienta á dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta, yo el Secretario accidental, teniendo á mi presencia á Dña Carmen Vifuales Ferrer, Viuda de Nicasio Martinez Martinez, la notifiqué por lectura íntegra de la sentencia recaída en expediente nº 421 H. con entrega de la copia remitida, y de ser así firma conmigo que doy fé.

DEVOLUCION;

Cumplimentada que ha sido la precedente carta orden con la misma fecha se remite á su procedencia. Doy fé.

Tardienta 2 de Diciembre de 1940.

El Secretario

Carmen Vifuales
[Signature]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
ca. Santandreu
Martín
Parreño

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1889, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cinco mil pesetas

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Nicasio Martínez Martínez la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

39

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Rosendo Martinez Martinez

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Ricacio Martinez Martinez la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 421-H por la Comisión Provincial de Fines le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cinco mil pesetas pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firmo como juez entífico
Rosendo Martinez



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939 Núm. Anterior 106
Núm. Juzgado 924

Contra Ricacio Martinez Martinez = Tardiente

Responsabilidad exigida 5000

Iniciado 8 - 7 - 1940

JUEZ SECRETARIO

Sr Solano Costa Sr Peres Llanteda

Mod. 1

C H J N

Sancho

Sancho

18

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete marzo de mil novecientos cuarenta

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden adusese recibo de la misma y de la pieza que se acompaña y para la valoración pericial imparcial de los bienes del encartado librese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia de Huesca al que se acompañará relación de las fincas que han de valorar para que dicho Juzgado designe dos peritos agrícolas que no sean del pueblo de Tardienta quienes previo reconocimiento de las fincas las valoren imparcialmente concretando así mismo las pérdidas que haya sufrido el encartado.

Lo acordó y firma S.ª doy fé

Felipe Solano

Ante mí

Jaime Rey

DIRECCION. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Rey

Providencia Juez Civil Especial

Señor Bolans

En Zaragoza a nueve de julio de m 1 noventa y cuatro.

Visto al tiempo transcurrido sin que haya sido devuelta la orden y despachos librados formulase los oportunos recursos de cumplimiento y pronta devolución.

Lo manda y firma su día fe

Bolans

Ante Mi

Juan Peig

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado día fe

Peig

4

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza quince julio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, quede note en autos del escrito reuibido de los peritos nombrados para tasación de las fincas y remítase el documento original al Juzgado de 1ª Instancia de Huesca para que por el mismo se tenga en cuenta a los efectos oportunos, sin que en ningun caso suponga ello retraso en el Servicio encomendado.

Lo mandó y firma S.º. doy fé

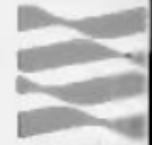
Solano

Ante mí

4
Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

Ante mí



OTRA: Para hacer constar que con esta misma fecha se remite el documento a que hace referencia la anterior providencia al Juzgado de 1.^a Instancia de Huesca y a los efectos ordenados en la misma, Zaragoza quin, ce julio mil novecientos cuarenta, doy fé

F. Rey

Re. 1725

No 13/940. 59 21

Don FELIX SOLANO COSTA
JUEZ de 1.^a Instancia
Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

Reg. 180

927

Al Sr. Juez de 1.^a Instancia de Huesca
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita ~~pieza separada de embargo~~ ^{Carta orden del Tribunal} dimanante del
expediente núm. 421 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Zaragoza 27 de marzo de 19 40.
Año de la Victoria.

P. S. M.

Felix Solano
Felix Solano
Juana Rey

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por dos peritoe que hebrá de designar ese Juzgado (Agrícolas) y que no sean del pueblo de Tardienta, procedan previo reconocimiento de las fincas cuya relación se acompaña con el presente exhorto a la valoración pericial imparcial de los bienes digo de dichas fincas, propiedad del encartado Nicasio Martínez Martínez, vecino de Tardienta, determinando así mi mo dichos peritos las pérdidas que haya sufrido el referido encartado.

Los gastos serán de cuenta del
Juzgado de acuerdo con el a 64 de
la ley de R. P.

Diligencia hecha constar que
el pendiente აღကံၤ
ha recibido luz por como
certificado N° 68R según se
tiene unido al აღကံၤ N° 14/440
y los cuenta el Señor Jefe,
Dofe = Nueva 30 de mayo
del 1940.

Aguilón

60 22

Relación de las fincas de Nicasio Martínez Martínez vecino de Tardiente que se han de valorar por dos peritos de esta localidad.

- 1.- Un campo en termino municipal de Tardiente camino de Santa Guiteria llamado Yerboletero de 1 hectarea 43 áreas, 10 centiáreas, linda al Norte, con herederos de Pedro Laguardia, a Oriente con camino, al Mediodía con via ferrea y a Poniente con fincas de Miguel Alcubierre.
- 2.- Campo en la partida Esaje de la Cruz de Santiago, de 1 hectarea, 14 áreas 48 centiáreas, linda al Norte, y Poniente con camino, a Oriente con fincas de Angel Barrero, y hoy de Joaquin Ibarz y mediodía con otra de José Catalan, hoy de Frutos Jubert.
- 3.- Campo partida el Llano de 5 hectareas, 72 áreas 40 centiáreas, linda al Norte, con camino, al Oriente fincas de Agustin Fradel, a Mediodía terrenos de Juan Secorán y Poniente, con prado de los herederos de José Feleato.
- 4.- Campo en la partida Santo Domingo o sea Las Viñetas, de 6 hectareas, 67 áreas, 30 centiáreas, linda al Norte, con otro de Gregorio Peleato, a mediodía con otro de José Secorán y camino y a Oriente con el de José Bolea y Poniente con la Baluiera.
- 5.- Campo en la partida Santo Domingo de 3 hectareas 81 áreas 60 centiáreas, linda a Poniente y Norte, con Caballera, a Oriente con camino de herederos y a Mediodía con el de Domingo Aglara.
- 6.- Campo en la partida Eras Amplas de 38 áreas 16 centiáreas, lindante a Norte con camino, con era de José Peleato y otros a Mediodía otra de José Alcubierre Alacin, y a Poniente con la de Domingo Feleato.
- 7.- Campo viña hoy Almenárol, partida Cajal de 2 hectareas, 28 áreas 96 centiáreas, lindante al Norte con viña de Agustin Cetón, a Oriente, con la de José Ortiz, a Mediodía con la de Viuda de Antonio Alvarez, y a Poniente con otro de Mariano Peño.
- 8.- Campo viña partida Carniceras o La Artoza, de 1 hectarea 90 áreas 80 centiáreas, lindante a Norte y Poniente con finca de los herederos de Francisco Olive, a Oriente con otra de la Viuda de Antonio Cosano, y a Mediodía con oliver de Urbez Alastrus Peño.
- 9.- Campo ^{hoy} Oliver en La Artoza llamado Corona de 2 hectareas, 28 áreas 96 centiáreas, lindante a Norte con otro de Jaime Boveles, a Oriente con el de Encarnas Bolea, a Mediodía con yerros comunes y a Poniente, con viña de Miguel Allué.
- 10.- Campo en la partida Carniceras o Gramenosa de 1 hectarea 53 áreas 64 centiáreas, lindante al Norte y Poniente con viña de Sebastian Olive, Oriente con la de Mariano Peño, y Mediodía con otro de Miguel Tili.
- 11.- Campo en la partida La Alda, de 3 hectareas, 43 áreas, 44 centiáreas, lindante al Norte, con camino de Torres, a Oriente con finca de Pascual Abadía Barón, a Mediodía con el de la Viuda de Enrique Escardibol, y a Poniente con otro de José Ortiz.
- 12.- Campo en la partida Azud o camino de Aragoza, de 2 hectareas, 28



áreas, 96 centiáreas, lindante al Norte, con el de Martín Boles, a Oriente con el de la Viuda de Lorenzo Ortiz, al Mediodía con el de Andrés Catón y a Poniente con camino.

15.- Campo en la partida Val De Sanpons, llamado el Calverio de 1 hectarea 90 áreas 80 centiáreas, linda al Norte, con camino de Santa Quiteria, a Oriente, con finca de herederos de Antonio Boles Gratal, a Mediodía con otra de herederos de Vicente Releato, y a Poniente con el de Domingo Releato Ortiz.

14.- Una Era y Pejar con bodega en la partida denominada Eras Amplas de 28 áreas 62 centiáreas, lindante al Norte, con finca de Antonio Berluenge, a Oriente con la de Pascual Alcubierre Ortiz y Mediodía y a Poniente con camino

15.- Campo en la Partida "La Paal" de 2 hectareas 25 áreas, 96 centiáreas, linda al Norte, con el de Urbex Alestrás, a Oriente, con el de Antonio Monolus, a Mediodía, con el de Pascual Ortiz, y al Poniente con camino.

16.- Campo en la partida Carniceras, o Cabalé, de 1 hectarea, 52 áreas, 64 centiáreas, linda al Norte con el de Mariano Safo, a Oriente con el de la Viuda de Rafael Gratal, a Mediodía con el de Miguel Berluenge, y Poniente con el de Felix Escartin.

17.- Campo en la partida El Esco de 2 hectareas, 28 centiáreas, linda al Norte, con el de Pascual Vinales, a Oriente con el de José Alcubierre, el Mediodía con el de Manuel Abadía, y Poniente con la Cabanera.

18.- Campo Cerrado en la partida El Rabolico de 14 áreas, 30 centiáreas, lindante a Norte, con el de Antonio Olive Vín, a Oriente con el de Damiano Berluenge, a Mediodía con camino, a Carbués, y al Poniente con la Cabanera.

19.- Campo en termino de "ardiente y partida Balsa del Llano llamada Fajeta del Sastre de 47 áreas 68 centiáreas, lindante a Oriente con el de "an el pelasto, a Mediodía con el de Mateban Oliván, a Poniente con el de Joaquín Ibez, a Norte con huerto de Manuel Abadía.

20.- Campo hoy almenar llamado Martín Juan en la partida Abaries, de 66 áreas 75 centiáreas, lindante al Mediodía con viña de Miguel Releato, a Oriente con otra de Miguel Aso, a Poniente con otra de José Boles Bleson, y al Norte con la de Antonio Ortiz Otín.

21.- La mitad indivisa de una Parideta o corral de ganado con 23 áreas 60 centiáreas de terreno incluído lindante al Norte con campo de Joaquín Cartan a Oriente con otra de Juan Savilla, a Poniente con el de Miguel Releato de quien es la otra mitad indivisa

22.- Una casa, Corral y Bodega en la calle Mayor número 62 y 64p de mil metros cuadrados de superficie que confronta por la derecha entiendo con carreras de la viuda de Mariano Gratal, Benito Pociello y María Plá por la izquierda con los de Antonio Ortiz Domingo Ortiz y con callejon de Estabilla, y por la espalda, con casa de José Abadía y Antonio Artís.

23.- Campo con casa y corral, llamado Marton en termino de Almdavear, partida denominada Agua Beja, de 28 hectareas 62 áreas lindante a Norte con camino de heredades, a Oriente con camino de "Zergozos, a Mediodía con campo de Antonio Escuer, y a Poniente con el de Blas Aso

24.- Campo en termino de "ardiente cerrado de pared en la partida La Artoes de 57 áreas 21 centiáreas, lindante a Oriente con cerrado de José Boles, a Mediodía con otro de Mateo Abio, a Poniente con campo de Martín Juan Abadía y a Norte con camino de heredades

25.- Una Casa con corral y huerto en la calle de la Iglesia señaleada con el n.º 31 de 478 metros cuadrados de superficie, y hoy por segregación se compone este finca de corral y huerto dentro de la casa que se cita, propiedad de Lorenzo Iba y Nicollas Gratal; el corral de 52 metros cuadrados de superficie y el huerto de 358 metros cuadrados con entrada por la calle de la Iglesia y confrontante por la derecha con la casa de los conyugues Lisa Gratal por la izquierda con la de Joaquín Herrero, y por la espalda con la de José Gratal

26.- Campo en la partida El Esco de 4 hectareas 39 áreas, 84 centiáreas, lindante a Norte, con otro de la viuda de Pedro Safo, a Poniente con el de José Releato Gratal, a Mediodía con camino y finca de Pascual Alcubierre, a Oriente con la de Miguel Escartin,

27.- Campo en la partida La Aldea de 1 hectarea, 61 áreas 64 centiáreas, linda a Oriente con Cabanera del monte de Sangarren, a Mediodía con finca de la Viuda de José Alestrus, y a Poniente con campo de Antonio Duarte, y a Norte con camino de Sangarren

28.- Campo en Agua Beja, termino de Almdavear, llamado Filada de las Carraseras de 1 hectarea 61 áreas 64 centiáreas, lindante a Oriente con el de Viuda de Francisco Alcubierre, a Mediodía con el de Miguel Releato, a Poniente con el de Antonio Escuer, y a Norte, con yerno de Pascual Riera y comun.

29.- Campo en la partida Las Planas de 1 hectarea 14 áreas, 42 centiáreas, lindante a Oriente, con el de Agustín Prodel, a Mediodía con campo yerno de los hermanos Olive y a Poniente, y Norte con campo de José Alcubierre Escartin

30.- Campo en la partida Estallon, de 5 hectareas, 62 áreas, 14 centiáreas, linda a Oriente, con el de la Viuda de Vicente Olive, a Mediodía, con el de José Aso, a Poniente con el de Vicente Olive, y a Norte con camino.

31.- Campo en la misma partida Estallon, de 1 hectarea 28 áreas 63 centiáreas linda a Oriente con camino de Zergozos a Poniente con campo de Miguel Abio a Mediodía con el de Manuel Olive, y a Norte con camino de Val de Leyeto.

32.- Campo en termino de Terriente partida La Sierra, de 3 hectareas, 43 áreas 28 centiáreas, linda a Oriente con el de Vicente Gratal, a Poniente con camino de Zergozos, a Mediodía con el de Joaquín Escartin y a Norte con el de Lorenzo Demaso.

33.- Campo en este mismo termino y partida Estallon de 7 hectareas, 12 áreas y 12 centiáreas, lindante a Oriente con el de la Viuda de Vicente Releato a Poniente con camino a Zergozos, a Mediodía con el de Vicente Olive, y a Norte con el de Antonio Escuer.

34.- Campo en termino de Almdavear partida Agua Beja, con una parideta encavada en el, de 71 áreas 51 centiáreas, lindante a Oriente, con campo de José Gratal, a Poniente con camino a Zergozos, a Mediodía, con campo de dicho Zergozos y a Norte con el de Antonio Escuer.

35.- Campo Demba partida camino de Egeces, de 3 áreas 94 centiáreas, lindante a Oriente con dicho camino, a Poniente con finca de Andrés Ortiz, a Mediodía con otra de Alberto Alcubierre y a Norte con la de José Releato

- 36.- Campo en la partida Aldea con corral y feceras, de 1 hectarea, 14 áreas, 42 centiáreas, lindante a Oriente con otro de ésta herencia, a Mediodía con el de Antonio Duerto, a Poniente con el de Manuel Leguardia y al Norte con Cabanera.
- 37.- Campo Vine con sus feceras hoy inculto en la partida Santa Agueda de 1 hectarea, 14 áreas, 42 centiáreas, lindante a Oriente con el de Pascual Abadía, a Mediodía con el de Narciso Ayala, a Poniente con el de Manuel Peleato, a Norte con yermos.
- 38.- Campo en la partida La Valle de 1 hectarea 14 áreas 42 centiáreas, lindante a Oriente con reguero de la Valle, a Mediodía con campo de Antonio Coseno, a Poniente con el de Miguel Barluenga, y a Norte con reguero
- 39.- Una casa en la calle de la Iglesia señalada con el n.º 12 de superficie ignorada que afronta por la derecha entrando con la de José Peleato "Boscos", por la izquierda con otra de la Viuda de Lorenza Abadía y por la espalda con entrada al corral de Juan Secordán
- 40.- Campo en la partida Formiñens, de 1 hectarea 12 centiáreas, lindante a Oriente con el de Lucas Arroyo, a Poniente con el de José Arroja, a Mediodía con la Loma y a Norte con Barranco.
- 41.- Campo en Formiñens llamado La Verdad de 5 hectareas, 48 áreas, 30 centiáreas, lindante a Oriente con el de Miguel Abio, a Norte con el de Antonio Oliva, a Mediodía con cabanera y a Poniente con camino de Santa Agueda.
- 42.- Un solar hoy edificado en la calle del Sol n.º 16 con corral adjunto de superficie ignorada que confronta a la derecha entrando con casa de Jorge Catón y de Berena Ibort, por izquierda, con entrada al callejón de la calle del Sol y por la espalda con casa de Getaban Iba.
- 43.- Campo sección D. partida Le Paul, de 1 hectarea, 21 áreas, 58 centiáreas lindante a Oriente con el de Domingo Monreal, a Poniente con otro de dicho Sr Monreal, a Mediodía idem y al Norte, con el de Vicente Bretal,
- 44.- Campo en la sección G, partida Portilladas y Valhonda de 1 hectarea 93 áreas 11 centiáreas, lindante a Oriente con el de Lorenzo Ortiz Ortiz, hoy de esta herencia, a Mediodía con el de Eugenio Ortiz, a Poniente con el de Antonio Leglers, y a Norte con camino.
- 45.- Campo en la partida Le Sierra en termino de Verdiente, de 2 hectareas 4 centiáreas, 4 áreas, lindante a Oriente con el camino de Balsa Sierra a Mediodía con yermos, a Poniente y Norte con camino de Las Planas,
- 46.- Campo en la sección S, en la partida Agua Beja, de 1 hectarea 28 áreas 73 centiáreas, lindante a Oriente, con el de Miguel Ayala, a Mediodía, con el de la Viuda de Domingo Duerto, a Norte con el de Ramón Acoy y al Poniente con el camino de "eregoza.
- 47.- Campo en la partida Camino de Sangarren de 85 áreas 35 centiáreas, lindante a Oriente con el de Vda de Pascual Bolea, a Mediodía con camino de Artosa a Poniente con camino de Sangarren y a Norte con cerrado de Antonio Leglers
- 48.- Campo o castron en la partida Santo Domingo sección B, de 5 áreas, 5 centiáreas, lindante a Oriente con camino, a Buesca, a Mediodía y Poniente con finca de Antonio Escuer, y al Norte con otra de José Alcubierre.
- 49.- Era y Bodegas, que todo forma una finca partida Las Amblas de 7 centiáreas

- 15 áreas 15 centiáreas, linda a Oriente y Poniente y Norte con finca de herencia de Juan Secordán y al Mediodía, con camino Alto de Almadévar,
- 50.- Campo trozo de tierra en la partida Las Amblas, de 2 áreas 48 centiáreas lindante a Oriente y Norte con camino de heredader, a Mediodía con tierras de Lorenzo Alcubierre y a Poniente con otras de Francisco Buisgo.
- 51.- Campo en la partida Aldea, de 2 hectareas 28 áreas, 80 centiáreas, linda a Oriente, con tierras de Gregorio Peleato antes de Antonio Pares, a Mediodía con otras de Antonio Barluenga, a Poniente con las de Pascual Ortiz y al Norte con camino
- 52.- Campo con una peridera y corral de ganado enclavado en el partida Morreles de 5 hectareas 72 áreas, 20 centiáreas lindante a Oriente con camino de heredades y monte comun, a Mediodía y Poniente con campo de Miguel Alcubierre, y a Norte con camino de Pellarra y comun
- 53.- Campo con una peridera en termino de Almadévar, y partida de Fornielllos de 1 hectarea, 14 áreas, 40 centiáreas, linda a Oriente, con yermos, a Mediodía con el de la Viuda de Domingo Elo, a Poniente, con el de Domingo Arnel, y a Norte con el de Miguel Peleato.
- 54.- Campo en termino de Almadévar partida Fornielllos, de 2 hectareas, 14 áreas 40 centiáreas, linda a Oriente con otro de Basilio Abadía, a Mediodía, con Agustín Eredel y a Poniente y Norte con yermos
- 55.- Campo o demba en la partida Eras Amblas, de 14 áreas 30 centiáreas, linda a Oriente, con era de Manuel Paño, a Mediodía, con campo de José Alcubierre, a Poniente con pejer y era de José Aco, a Norte con demba de Narciso ayala.
- 56.- Campo en la partida Las Loberas de 85 áreas 85, centiáreas, linda a Oriente con campo del mismo dueño, a Mediodía con finca de Miguel Ayala, y a Norte con camino Bejo de Almadévar,
- 57.- Campo en la partida La Aldea de 35 áreas 81 centiáreas, de superficie tipo de a Oriente, con yermos del pueblo antes campo de Manuel Oliva, a Poniente, con el de Francisco Alcubierre, antes de Pascual Riera, a Norte con Vicente Bretal, hoy campo y viña de Esteban Ortiz, y a Mediodía con campo de José Alcubierre y otros, hoy de Antonio Pló y Viuda de Vicente Oliva,
- 58.- Un pejer y Huerto, partida camino de Buesca, de 17 áreas, 88 centiáreas, linda a Oriente con dicho camino, a Mediodía, con otro de Fello Abadía, a Poniente, con las de esta herencia, y a Norte con demba restante.
- 59.- Campo en partida Abarrás, de 61 áreas, 50 centiáreas, linda a Oriente, con José Peleato Albuá, a Mediodía, con finca propia, a Poniente con Miguel Peleato y a Norte con el de Manuel Alcubierre.
- 60.- Campo en termino de Almadévar y partida Valmayor o Fornielllos, de 2 hectareas, 38 áreas, 39 centiáreas, linda a Oriente, con el de la Vda, de Joaquín Eredel, a Mediodía, con el de Antonio Barluenga, a Poniente con Antonio Barluenga, a Poniente con el de Antonio Justas y Norte con el de Benito Amed.
- 61.- Campo en la partida Valmayor, de 2 hectareas, 38 áreas, 39 centiáreas, linda a Oriente con otro de la casa de Lebarbe, de Verdiente, a Mediodía con camino de Sangarren, a Almadévar y campo de la Viuda de Demian Oliva, a Poniente con campo de Mariano Monsson y a Norte con el de Domingo Lezierra.
- 62.- Campo en el mism termino y partida Valmayor de 35 áreas, 35 centiáreas, a Oriente con corral de Juan Secordán, a Mediodía con campo de Eugenio Ortiz

e Poniente con otro de Francisco Labarta y Norte con el de Pedro Senz,

63.- Campo en la partida Abaries, de 3 hectareas, 9 áreas, 91 centiáreas, linda a Oriente, y Poniente con otros de Antonio Senz, a Mediodía, con camino de Tardiente, y a Norte con campo de José Otal.

64.- Campo en el mismo termino y partida, Abaries de 3 hectareas, 81 áreas 42 centiáreas, linda a Oriente, con el de Manuel Viu, a Mediodía, con camino, a Poniente con Clemente Monzon, y a Norte con el de José Otal.

65.- Campo en el mismo termino partida Valmayor de 1 hectarea 43 áreas, 3 centiáreas linda por los cuatro puntos cardinales con el de Antonio Vinuezas de Tardiente.

66.- Campo vine partida Abaries de 3 hectareas, 54 áreas, 95 centiáreas, linda a Oriente con campo del mismo, a Mediodía, con yermos y campo de Pedro Paño, a Poniente, con campo de Benito Sereza, y a Norte con sendas, otros campos y a la Valseta.

67.- Campo hoy viña, en la partida Abaries, de 2 hectareas, 86 áreas, 7 centiáreas, linda al Mediodía con senda del termino y campo de Felipe Mendosa, a Oriente con campo de Angel Labarte, a Poniente con el de José Lesiera, y a Norte el de Francisco Aguaraler.

68.- Campo hoy en parte almendrer en la misma partida de Abaries, de 2 hecteres 20 áreas 50 centiáreas, linda a Oriente con el de Antonio Guiseric, a Mediodía con el de Angel Labarte, y otros de Tardiente, a Poniente con otros de esta herrencia y a Norte con el de Pascual Ortiz.

69.- Campo en la partida Cajal, de 2 hectareas 38 áreas, 39 centiáreas, linda Oriente con Antonio Laberts, a Mediodía, con el de Vicente Juan, a Poniente, con Clemente Monzon y a Norte con el de Fermín Barón.

70.- Campo en partida Abaries de 2 hectareas, 14 áreas, 55 centiáreas, linda a Oriente con el de Mariano Tolosena, a Mediodía con el de Serepio Val, a Poniente con el de Antonio Ouartoles, y a Norte con el de Matias Blanquillo.

71.- Campo en Abaries y termino de Almuidevar de 2 hectareas, 14 áreas 55 centiáreas, linda a Oriente, con el de Antonio Aglera, a Mediodía con el de Pablo O Olive, y a Poniente con el de Antonio Puertolas y al Norte con el campo anterior.

72.- Campo en la partida Los Arcos, termino de Sangarren de 2 hectareas, 86 áreas 5 centiáreas, linda a Oriente, y Poniente con monte común, a Mediodía con parte que fué del mismo de Manuel Cestered, y al Norte con el de José Puertola.

73.- Campo en la partida La Aldea, en termino de Tardiente, de 90 áreas, 12 centiáreas, linda a Oriente con el de Polo, a Mediodía, con el de Martín Juan Abadía, Poniente con el de Miguel Alcubierre, y al Norte con camino de Valhonda.

74.- Una viña en la partida Valse Honda, de 1 hectarea 14 áreas, 42 centiáreas, linda a Oriente, con la de José Bardo, a Mediodía, con camino de Propiedades, a Poniente, con la de la Viude de Blas Ayala, y al Norte con Antonio Olive.

75.- Mited indivisa de un campo de 2 hectareas 86 áreas, 7 centiáreas, partida Abaries linda a Oriente con el de Angel Labarte, a Mediodía con senda del termino y campo de Felipe Mendosa, y esposa y de Pedro Lesiera y la suya, a Poniente con el de José Lesiera, y a Norte con el de Francisco Aguaraler.

76.- Una Era y damba partida camino de Huerca, de 8 áreas, 94 centiáreas, linda a Oriente con dicho camino, a Mediodía con finca de José Alcubierre, a Poniente con otra de Andres Ortiz y a Norte con la de Tomás Sereza.

77.- Campo en la partida La Paul de 2 hectareas, 28 áreas, 85 centiáreas, linda a Oriente, con otro del mismo a Mediodía con el de Pedro Perez, a Poniente, Manuel Abadia, y Norte con camino de Serrifena.

78.- Campo en la partida La Paul de 1 hectarea, 14 áreas, 3 centiáreas, linda Oriente con monte de Sangarren, a Mediodía, Poniente y Norte con yermos.

79.- Un Huerto y damba en la partida Eras Amplas de 14 áreas, 30 centiáreas, linda Oriente con finca de Ramon Ferrer, a Mediodía, con corral de Manuel Paño y Juan Agiere y a Poniente con damba del mismo, al Norte con otra de Agustín Martínez.

80.- Mited de un campo en la partida Bededico de 21 áreas, 45 centiáreas, linda a Oriente, con campo de Joaquín Cester, a Poniente con monte común, a Mediodía con campo de Juan Sevilla Mora y a Norte con finca de Luise Arroyo.

81.- Un Huerto en la partida Los Pozos de 5 áreas 36 centiáreas, linda a Poniente con finca de Antonio Aglera, a Mediodía con reguero de los Pozos, a Oriente, con camino y Norte con huerto de Ramon Arnal.

82.- Campo en partida de Val de Sanpona, de 2 hectareas 43 áreas, 16 centiáreas linda a Oriente con el de Manuel Pradel a Poniente con el de Antonio Boles, a Mediodía, con el de Joaquin Seo, y a Norte con camino de Santa Quiteria.

83.- Campo en la partida de Beibian y Picoles de 57 áreas 21 centiáreas, linda a Oriente, con el de Manuel Aguardia, a Poniente con el de Antonio Alcobierre, a Mediodía con el de Lorenzo Alcobierre, Norte con camino alto de Almuidevar.

84.- Campo en la partida La Paul de 2 hectareas, 9 áreas y 78 centiáreas, linda Oriente con senda de la Paul, a Poniente con campo de Manuel Aguardia, a Mediodía con el de Pedro Abadia, y a Norte con cebanera.

85.- Un corral y GRANERO en el camino de La Balsa Honda, de 10 áreas lindante a Oriente con camino, a Mediodía con casa y corral de la Vda de Antonio Pelasto y a Poniente y Norte con otro corral de Manuel Paño.

86.- Campo en la partida de Puiseques de 40 fanegas de cebida, linda a Oriente con el de Manuel Andia y Poniente con comun de Santa Ana a Poniente con yermo y el N. Barranco.

87.- Campo Oliver partida Carniceres de 4 H. 21 áreas 95 centiáreas que linda por Norte con Camino de Heredades a Mediodía con camino de Cataluña a Oriente con viña de Rite Abadia y a Poniente con Cerrao de Miguel Alcubierre.

88.- Campo en Peridera de encinar ganedo en la partida de Ferlora de 3 H. 80 áreas 42 c. linda al Norte con yermo y comun a Oriente con Camino a Mediodía con comun y Poniente con finca de Joaquin Huerto.

89.- Campo en la partida Ferlora de 85 áreas 52nc. linda al Norte con el de Joaquin Beltro a Oriente con el de Lorenzo Ortiz y a Mediodía y poniente con yermos del comun.

90.- Mited indivisa de un campo en la partida pañezuela de 1 H. 43 a. linda a Oriente con finca de Manuel Abadia al Poniente con otra de Pablo Abadia a Mediodía con la de Jose Ortiz y al Norte con otra de Juan Ortiz.

91.- Mited indivisa de un campo en la partida del Valle de 2 H. 94 Areas 35 c. linda a Oriente con comun al Poniente con otro de Domingo Pils al Mediodía con finca de Domingo Arnal y al Norte con el Monte comun.

65
27

videncia Juez aocal.) Huesca treinta de marzo de mil novecientos
Sr. Jimenez de Parga.) cuarenta.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, recibido con la relación a que hace referencia, adóscese recibo y para su cumplimiento se designa a los peritos Agrícolas residentes en ésta Capital Don Cirilo F. Visarra y Don Arcadio García Fuentes, comprendidos en la relación enviada a éste Juzgado por el Colegio Regional de Zaragoza con fecha 1 de abril de 1939, a los cuales se hará saber esta designación para su aceptación y juramento requiriéndoles para que previo reconocimiento de las fincas que se comprenden en la relación acompañada emitan el informe que se interesa y previniéndoles que los gastos serán de cuenta del Juzgado exhortante conforme indica el despacho, al cual una vez cumplimentado se devolverá al Juzgado de procedencia por el conducto ordinario dejándole anotado en el libro registro correspondiente.-

Lo-

proveyó y firma el señor Juez accidental, de que yo el Secretario interino doy fé.-

E. J.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE ACEPTACION. En Huesca a dos de abril, yo Secretario teniendo a mi presencia a los Peritos Agrícolas designado en la anterior providencia D. Cirilo F. Vizarra y Don Arcadio García Fuentes les entere de su nombramiento y manifiestan: Que aceptan el cargo que les ha sido conferido y juran desempeñarlo bien y fielmente y a la brevedad posible que sus ocupaciones profesionales les permitan, quedando instruidos del objeto de su informe y de las fincas comprendidas en la relación acompañada y ofrecen comparecer a prestar el informe una vez cumplido lo anterior y firman en prueba de ello de todo lo cual doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIVA FRANCO!!

HARRIBA ESPAÑOL

66

78



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

0080, 99

N.º

2321

CONTRA

Nicario Martínez
Martínez vecino de
Candancha

Ruego a V. la urgente devolución cumplimentada de mi expediente fecha 27 marzo dimanante de la pieza n.º 924 de las referencias del margen, por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 9 de Julio de 1940

El Juez Civil Especial,



[Handwritten signature]

Dr. Juan de 13 Instancia

[Handwritten signature]

videncia Juez social. }
Señor Salaguna Barón.- }

Huesos diez de Julio de mil novecien-
tos suarenta.

El anterior oficio unase al exhorto de su razón,
participase al exhortante el estado que mantiene y requierese a los
peritos nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a la mayor
brevedad a prestar el informe acordado.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-

Juan Salaguna

Trinidad Aguado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple en lo necesario lo acordado
de en la anterior providencia: doy fé.-

Aguado

PM-



quarimiento. / En Huesca a once de Julio de mil novecientos cuarenta,
yo Secretario teniendo a mi presencia a los peritos nombrados D. Ci-
rilo F. Vizcarra y D. Arcadio Garcia Fuentes les requiero a los "señores"
interesados en la anterior providencia; que de enterados y firmen en
prueba de ello de que soy fé.-

Ricardo Garcia

Julio del Villar

Suñaloz

VIVA FRANCO!!

HARRIBA ESPAÑAL

68

30



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

ORD. 91

Núm. 2480

Núm. del Anterior

Núm. del Juzgado 892 y 924

CONTRA

Antonio Eglera Gallego y
Nicasio Martínez Martínez

Tardienta

cantidad

Tengo el honor de remitir a V.S. ad-
junto escrito que suscriben los per-
tos agrícolas del Estado, Srs. Fernan-
diz Vizcarra y Garcia, derivado de
actuaciones periciales en relación
con los expedientes que al margen
se reseñan a fin de que en cuanto
se procediere quede este escrito
unido a los expedientes que tuve el ho-
nor de dirigir con fecha 27 de mar-
zo anterior y pueda surtir sus efec-
tos en los mismos, significando a
V.I. en cuanto sea compatible con
los servicios a que aluden los fun-
cionarios mencionados procure despa-
char cuanto antes el servicio que
les fué encomendado, cuyo carácter
se define igualmente por el interés
Nacional a que quedó afecto.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 15 de julio de 1940

El Juez Civil Especial



Julio del Villar

Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Mod. núm. 2

H u e s c a

792
9 24

Los que suscriben Cirilo Fernandez-Vizcarra y Navarro y Arcadio Garcia Puente, Peritos Agrícolas del Estado afectos a la Sección Agronómica de Huesca, -- nombrados Peritos para la tasación de las fincas -- incluidas en los expedientes de responsabilidades contra los vecinos de Tardienta, Nicasio Martinez Martinez y Antonio Laglera Gallego, tienen el honor de -- comunicar a V.S. que notificada que les fué la designación y aceptado el nombramiento dieron comienzo a -- los trabajos de valoración encomendados los cuales ya bastante avanzados se vieron precisados a aplazar por cuanto que en esta situación hubieron de emprender -- servicios de caracter urgente como son los de racionamiento de pan y distribución de harinas y señalamiento de cupos de gasolina para usos agrícolas que no -- pueden aplazarse en estos momentos críticos de la recolección y que necesariamente tienen que atender los que suscriben por el hecho de ser los únicos Peritos Agrícolas que actualmente existen en la plantilla, hoy incompleta, de esta Sección Agronómica y sobre ellos pesan los innumerables servicios encomendados a este Organismo.

Al ser requeridos por el Juzgado de Huesca en el día de hoy para que con la mayor urgencia cumplieren el servicio encomendado, tienen el honor de dirigirse a V.S. exponiéndole los motivos del aplazamiento a fin de que considere que no existe falta de celo en el desempeño de la misión encomendada sino imposibilidad absoluta de desempeñarla a causa de los Servicios oficiales ya señalados dado el caracter urgente de los mismos, por lo que ruegan a V.S. que en atención a estas consideraciones y dado el buen deseo de prestarle la necesaria asistencia, les conceda un plazo mas amplio para evacuar el informe encomendado tan pronto los servicios urgentes antes citados lo -- hagan posible.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 12 de julio de 1940.

Arcadio Garcia Puente
Cirilo Fernandez Vizcarra

Sr. Juez Civil de Responsabilidades políticas.

22

videncia Juez aotcal. } Huesca veintidos de julio de mil nove-
Sr. Jimenez de Parga. } cientos cuarenta.

Por recibido el anterior oficio con el escrito que le acompaña, únase al exhorto de su razón a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS* de que doy fé.-

M./

Ante mí

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, by fé.-

Providencia Juez aotcal. } Huesca veinticuatro de agosto de mil
Señor Jimenez de Parga. } novecientos cuarenta.

Dada cuenta y visto el tiempo transcurrido sin que los peritos Don Cirilo F. Vizarra y Don Arcadio Garcia Fuentes Peritos Agrícolas al zervicio de la Sección Agronómica de ésta Provincia, hayan oumplido el encargo que les fué conferido en el presente exhorto, teniendo en cuenta la urgencia de dicho servicio y el interés Nacional del mismo, requiérase nuevamente a dichos peritos para que en un plazo de DIESE DIAS, que al efecto se les señala, lo lleven a efecto, apercibiendolas en otro caso, de darse cuenta del incumplimiento al Juzgado exhortante a fin de que adopte las medidas pertinentes; ello teniendo en cuenta el caracter de funcionarios al servicio del Estado de dichos peritos y la carencia en ésta Capital de otros titulares.

=====

Lo

proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

M. *[Signature]*

Ante mí

Enrique Aruado

Notificación y requerimiento. En el mismo día yo Secretario teniéndolo a mi presencia a los peritos Don Cirilo F. Vizarrá y Don Arcadio García Fuentes, les notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí con expresión del asunto en / que recayó el contenido de la anterior providencia y les requiero a los fines que la misma ordena; quedan enterados y en prueba de ello firman de que doy fé.-

Arcadio García Fuentes

Cirilo F. Vizarrá

Aruado

P.4684315

71 33

- INFORME PERICIAL -

En Huasca a veintiseis de setiembre de mil novecientos cuarenta. Ante SS^o y ante mí el Secretario comparecen los que juramentados y advertidos en forma legal dicen ser y llamarse D. Arcadio García Fuentes y D. Cirilo Fernández-Vizarrá y Navarro, mayores de edad, casados, Peritos Agrícolas afectos a la Sección Agronómica de esta Capital, a interrogados convenientemente manifiestan: que no han podido cumplir al encargo que se les confirió en el presente exhorto antes del día de hoy por las causas y razones que tienen expuestas al Juzgado; y que cumpliendo tal encargo informan: que el patrimonio del inculcado Nicasio Martínez Martínez está constituido por diversas porciones de tierra o fincas diseminadas por todo el término Municipal de Tardienta y algunas en los límites de Almodovar y Terrulba, a distancias variables del núcleo de población, como variable es la condición de las mismas según se ha observado por los informantes en los reconocimientos efectuados e identificación de las parcelas sobre el terreno, variación hoy más notable si se tiene en cuenta que el término de Tardienta, en que se hallan enclavadas la mayor parte de las fincas, está afectado por las obras de riego del Canal de Monagros y por tanto en los comienzos de su transformación en regadío, hecho que aparta la importancia económica y social que tiene ocasión modificaciones en la descripción de las fincas en cuanto a su calificación, en relación con la entregada a los peritos que suscriben sin duda obtenida de documentos antiguos que no reflejan la situación actual de las fincas y esta circunstancia hace que la identificación de las parcelas haya sido en algún caso laboriosa a pesar de haberse servido los peritos informantes de guías o prácticos que por su edad y condición de labradores del término Municipal habían de facilitar en forma su identificación.

34

En el reconocimiento efectuado han encontrado fincas que estando descritas como de secano, hoy son de riego; otras que continuando estando dedicadas a cultivo de secano sin que nunca puedan estar beneficiadas por el canal de Moneros ya que caen fuera del área dominada por dicha obra hidráulica y otras en cambio que esperan su transformación aunque actualmente por no haber sufrido la nivelación necesaria no puedan dedicarse a cultivos de alternativa y si solamente a cultivos de cereales con un riego muy dificultoso.

El término Municipal de Tardienta es de bastante extensión con una población pequeña de unos mil ochocientos habitantes por lo que puede decirse que existe abundancia de tierra de cultivo, lo cual si des de el punto de vista social representa una ventaja en cambio en el económico tras por resultante la existencia de poca demanda que naturalmente afecta a los valores en venta y renta de sus tierras y en cuanto se refiere a la transformación de cultivo por el riego un grave inconveniente ya que resulta imposible en esa población atender a las exigencias de mano de obra que dicha transformación de tierra y su aprovechamiento exige, y a esto hay que añadir que se trata de población que ha sido fronda de batalla durante veinte meses con la ruina consiguiente como consecuencia del dominio de las bordas rojas.

Reconocidas, identificadas y clasificadas las fincas de referencia teniendo en cuenta sus características económicas y de aprovechamiento así como las mejoras y plantaciones, al una arruinadas por efecto de la guerra y realizado un detenido estudio de las cuentas analíticas de cada uno de los tipos clasificados que no se transcriben por la dimensión desmesurada que darían a este informe, los peritos que suscriben como consecuencia de tal estudio y de cuanto anteriormente se ha expuesto en relación con las influencias que el medio económico social ejercen sobre los valores en venta y renta de la propiedad rústica en el término municipal de Tardienta, proceden a la valoración de las fincas de DON NICASIO MARTINEZ MARTINEZ que se reseñan en la relación unida al presente exhorto, en la forma siguiente:

El número uno en dosmil cuatrocientos treinta y dos pesetas

con setenta centimos.....

El número dos en dos mil cuatrocientos cuatro con ochocientos.

El número tres en nueve mil setecientos treinta con ochenta centimos.

El número cuatro en cuatro mil trescientos cuarenta con setenta centimos.

El número cinco en dos mil cuatrocientos ochenta con cuarenta centimos.

El número seis en seiscientos cuarenta y ocho con setenta y dos.

El número siete en tres mil doscientos cinco con cuarenta y cuatro centimos.

El número ocho en dos mil mil noventa y ocho con ochenta centimos.

El número nueve en seiscientos ochenta y seis con ochenta y ocho.

El número diez en novecientos noventa y ocho con sesenta y seis.

El número once en cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con cuatro centimos.

El número doce en seiscientos ochenta y seis con ochenta y ocho.

El número trece en dos mil doscientos cuarenta y una con noventa pesetas.

El catorce en seis mil doscientos cincuenta pesetas.

El quince en mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro centimos.

TAS. CTS.

2.432.-70

2.404.-08

9.730.-90

4.840.-70

2.480.-40

648.-72

3.205.-44

2.099.-80

680.-88

993.-36

5.435.-04

691.-93

2.241.-90

2.250.-00

1.418.-74

Suma y sigue

45.189.-74

73
25

Suma anterior	45.119.-74
La diez y seis en novecientos noventa y dos con diez y seis centimos.	332.-10
La diez y siete en mil trescientas una con ochenta y dos centimos.	1.201.-32
La diez y ocho en trescientas cincuenta y siete con cincuenta.	257.-50
La diez y nueve en mil ciento noventa y dos ptas.	1.192.-00
La veinte en seiscientos sesenta y siete con cincuenta centimos.	607.-50
La veintiuna, en trescientas setenta y cinco pesetas.	275.-00
La veintidos en trescienta y siete mil trescientas.	37.200.-00
La veintitres en treinta y do mil quinientas.	22.540.-00
La veinticuatro en cuatrocientas ptas con cuarenta y siete centimos.	400.-47
La veinticinco en seiscientos veintiocho pesetas.	228.-00
La veintiseis en dos mil seiscientos treinta y nueve con cuatro centimos.	2.629.-04
La veintisiete en mil cincuenta con sesenta y seis.	1.050.-26
La veintiocho en mil cincuenta con sesenta y seis.	1.050.-26
La veintinueve en trescientas cuarenta y tres con veintiseis.	243.-26
La treinta en mil seiscientos ochenta y seis con cuarenta y dos centimos.-	1.631.-42
La treinta y una en trescientas ochenta y cinco con ochenta y nueve centimos.-	235.-39
La treinta y dos en mil veintinueve con ochenta y cuatro centimos.-	1.029.-84
La treinta y tres en dos mil ciento treinta y seis con treinta y seis.-	2.131.-36
La treinta y cuatro en quinientas pesetas.	500.-00
La treinta y cinco en ciento treinta y cuatro con diez centimos.	124.-10

Suma y sigue. 131.840.-42

Suma anterior.	121.940.-42
La treinta y seis en mil trescientas setenta y tres con cuatro centimos.	1.373.-04
La treinta y siete, en seiscientos ochenta y seis con cincuenta y dos.-	632.-52
La treinta y ocho en seiscientos ochenta y seis con cincuenta y dos.	630.-52
La treinta y nueve en quinientas venticinco.	525.-00
La cuarenta en trescientas noventa y seis centimos.-	300.-50
La cuarenta y una en ocho mil doscientas veinticuatro pesetas con cincuenta centimos.	8.224.-50
La cuarenta y dos en diez y nueve mil quinientas.	19.500.-00
La cuarenta y tres cuatrocientas ochenta y seis con treinta y dos centimos.	493.-22
La cuarenta y cuatro en tres mil ochenta y nueve con setenta y seis.	3.099.-76
La cuarenta y cinco en mil doscientas veinticuatro con veinticuatro.	1.224.-24
La cuarenta y seis en seiscientos setenta y dos con treinta y ocho.	772.-28
La cuarenta y siete en mil ciento diez y seis con cinco centimos.	1.112.-05
La cuarenta y ocho en treinta y dos con ochenta y dos centimos.-	32.-32
La cuarenta y nueve en ochocientos setenta y cinco	875.-00
La cincuenta en ciento veinticuatro pesetas	124.00
La cincuenta y una en tres mil doscientas tres con veinte centimos.	3.202.-20

Suma y sigue. 174.060.-13

20

Suma anterior.	174.060.-13
La cincuenta y dos en tres mil setecientos diez y nueve con treinta centimos.	3.719.-20
La cincuenta y tres en setecientos cuarenta y tres con sesenta centimos.	743.-70
La cincuenta y cuatro en setecientos cuarenta y tres con sesenta centimos.	743.-70
La cincuenta y cinco en doscientas catorce con cincuenta centimos.	214.-50
La cincuenta y seis en tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas.	3.434.-00
La cincuenta y siete en novecientos cuarenta y tres con noventa y cuatro centimos.	943.-94
La cincuenta y ocho en quinientos treinta y seis con cuarenta.	530.-40
La cincuenta y nueve en trescientas noventa y nueve con setenta y cinco pesetas.	399.-75
La sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres pesetas.	1.549.-53
La sesenta y una en mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres pesetas.	1.549.-53
La sesenta y dos en doscientas ochenta y seis con cinco centimos.	280.-05
La sesenta y tres en cuatro mil veintiocho con ochenta y tres.	4.028.-82
La sesenta y cuatro en cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta y seis centimos.	4.358.-46
La sesenta y cinco en mil una con veintiun centimos.	1.001.-21
La sesenta y seis en mil siete con diez y siete.	1.307.-17
La sesenta y siete en mil una con veinticuatro.	1.001.-24
La sesenta y ocho en mil cuatrocientas ochenta y cuatro.	1.434.-00
Suma y sigue	201.861.-24

Suma anterior.	201.861.-24
La sesenta y nueve en mil ciento noventa y una con noventa y cinco pesetas.	1.191.-95
La setenta en mil trescientas noventa y cuatro con cincuenta y siete.	1.394.-57
La setenta y una en mil trescientas noventa y cuatro con cincuenta y siete centimos.	1.394.-57
La setenta y dos en mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta y dos.	1.559.-32
La setenta y tres en mil ochenta y una con cuarenta y cuatro.	1.081.-44
La setenta y cuatro en mil ochocientos treinta con setenta y dos centimos.	1.830.-72
La setenta y cinco en novecientos veintinueve con setenta y dos.	929.-72
La setenta y seis en trescientas cincuenta y siete con sesenta.	357.-30
La setenta y siete en mil cuatrocientas ochenta y siete con cincuenta y dos.	1.487.-52
La setenta y ocho en trescientas cuarenta y dos con nueve centimos.	342.-09
La setenta y nueve en doscientas cincuenta y siete con cuarenta centimos.	257.-40
La ochenta en sesenta y cuatro con treinta y cinco centimos.	64.-35
La ochenta y una en trescientas veintiuna con sesenta.	321.-60
La ochenta y dos en setecientos veintinueve con cuarenta y ocho.	729.-48
La ochenta y tres en trescientas setenta y una con ochenta y seis.	371.-86
Suma y sigue.	215.275.-43

0000000000

P.4684323

75

27

Suma anterior.	215.275.-43
La ochenta y cuatro en mil trescientas sesenta y tres con cincuenta y siete centimos.	1.233.-57
La ochenta y cinco en diez mil cuatrocientas.	10.400.-00
La ochenta y seis en dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas.-	2.199.-00
La ochenta y siete en dos mil setecientos nueve con setenta y cinco.	2.709.-75
La ochenta y ocho en mil ciento cuarenta y una con veintiseis centimos.	1.141.-29
La ochenta y nueve en doscientas cincuenta y siete con cuarenta y seis.-	257.-46
La noventa en quinientas pesetas cincuenta centimos	500.-50
La noventa y una en trescientas sesenta y siete con noventa y tres.	327.-93
La noventa y dos en noventa y seis cincuenta y dos centimos.-	93.-52
La noventa y tres en doscientas cinco con seis centimos.-	205.-07
La noventa y cuatro en quinientas doce con cincuenta centimos.-	512.-50
La noventa y cinco en setecientos cuarenta con sesenta y cuatro-	740.-24
La noventa y seis en mil doscientas noventa y nueve con ochenta y dos centimos.-	1.299.-92
La noventa y siete en seiscientos noventa y una con dos dos centimos .-	791.-02
La noventa y ocho en ciento veinte con sesenta y cuatro centimos.-	120.-24
La noventa y nueve en cuatrocientas noventa y tres con treinta y cinco centimos.-	422.-25
La cien en quinientas cincuenta y siete con sesenta y dos.-	597.-22
Suma y sigue.	229.021.-07

Suma anterior.	229.021.-07
La ciento una en quinientas cuarenta y ods con setenta centimos.-	542.-70
La ciento dos en noventa con setenta y cinco.	90.-75
La ciento tres en trescientas setenta y una con cincuenta y cinco centimos.-	371.-55
La ciento cuatro en ochocientos cuatro con cincuenta y dos centimos.-	904.-52
La ciento cinco en doscientas cincuenta pesetas.	250.-00
La ciento seis en cinco mil pesetas cuarenta.	5.040.-00
La ciento siete en noventa y seis con cincuenta y cuatro pesetas.	93.-54
La ciento ocho en mil ciento cuarenta y una con veintisiete centimos.-	1.141.-27
La ciento nueve en mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con veintiocho centimos.-	1.464.-28
Total	249.642.-69.-

Importa el total de las fincas tasadas DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS.

que las pérdidas sufridas por el Sr. Martinez, durante la guerra han sido bastante importantes.

En primer lugar, al encontrarse el pueblo de Iardienta en primera línea de fuego, la mayor parte de su término era imposible cultivarlo y en su consecuencia se pueden calcular los perjuicios en el importe de la renta de la tierra, mas los beneficios que como agricultor y director de la empresa le hubieran correspondido durante los años agricolas 1926-27 1927-28 y 1928-29.

La cosecha del año agrícola 1926-26 que se recogió cuando estalló la

perro se considera como totalmente perdida para su propietario, por-
que parte de ella seguramente quedó en el campo sin escapar por temor
al fuego del Ejército Nacional y lo que escapó formó su ganado menor
que entró a formar parte de los bienes de la colectividad.

Otro concepto de pérdida lo constituyen las plantaciones que se han
encontrado destruidas, las cercas de líneas, los corrales y aridities
igualmente se encuentran dañados de consideración en los edificios situados
dentro del poblado.

Por informes recibidos en conversaciones sostenidas con el Sr. A. Cordero
del Señor Martín, este señor poseía antes de la guerra de cuatro
a cinco acres de mulas y ahora tiene cuatro o cinco caballerías más, al-
gunas de las cuales las han adquirido desde un día de la guerra.

Igualmente han informado que el Sr. Martín tenía mil o mil quinien-
tas cabezas de ganado lanar, el número no existe.

La maquinaria agrícola no ha resultado dañada sin sufrir las daños con-
siguientes.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes que se han podido conocer
y los datos con los gastos anteriormente mencionados, se estima por el in-
tercedido DON NICASIO MARTINEZ MARTINEZ las cifras en CINCO CIENTOS MIL
QUINIENTOS PESOS.-

Así lo informan y confirman el Sr. Martín y el Sr. Cordero, el día de
hoy de 1940.

2/



76

28

Escatura relacion de los gastos realizados por los Peritos Agrí-
colas que suscriben en lo trabajos de valoración de las fincas in-
cluidas en el expediente que por Responsabilidades Políticas se in-
struye contra Nicasio Martínez Martínez de Tercenta.

Comidas y alojamiento.....	173'50 Pesetas
Jornales de guías prácticos.....	20'00 "
Alquiler de caballerías.....	106'60 "
Gastos de desplazamiento.....	66'55 "

Total..... 366'65

Importa la presente relacion la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA))
Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Miércoles 26 de Septiembre de 1940

Nota) En el mismo día reentres se repa-
ra este escrito a su procedencia
y queda anotado lo pte = Lomax

29

Providencia = Juro civil especial } Guatagaya a cuatro de octubre
de mi sueldo de cuarenta.

Dada cuenta, los anteriores despachos unase a los
autos de su causa, electe relacion valorada de
bienes y perdidas sufridas a la Superioridad,
haciendo constar, que hecha en cumplimiento
de lo ordenado, por los Peritos del Estado, no
recien de Cardianta y tengare en cuenta la
nota de gastos para su abono en su dia.

Lo mandado y firma. Pl. de of. fe.

Juan Juan
Auto mi
Juan

Diligencia = seguidamente se cumplio lo ordenado por el
Pl. de of. fe.

Juan

934

363V

78

40



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA
RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Reclamación o tercería formulada por
D. José Nuñez Moreno en
nombre del Banco Hispano
Americano. Huesca.

en el expediente de responsabilidad
civil seguido contra Ficssio Martí
nez Martínez y Nicasio P.
Martínez Cerál.

Hece constar el reclamante
que presentó la tercería ante
la Comisión Central de
Insustituciones.

Habiéndose formulado opción a favor de la
competencia de este Ministerio con arreglo a lo
preceptuado en los artículos 1.º y 2.º del Decreto
de 3 de Mayo último (B. O. del 13) por el reclama-
nte y en el expediente que al margen se indi-
can, y no figurando tales reclamación y expe-
diente entre la documentación o antecedentes de
tercerías, que obran en la Sección correspondien-
te; ruego a V. S. se sirva examinar si se hallan
en esa Oficina de su digno cargo y, caso afirma-
tivo, si después de examinado dicho expediente
estuviera comprendido en la Disposición transi-
toria 5.ª, de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
resolver lo que proceda teniendo en cuenta lo
preceptuado en el Decreto primeramente citado
y comunicando a este Ministerio si se halla el
expediente en su poder y la resolución adoptada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 22 de Noviembre de 1940.

EL SUBSECRETARIO.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza.

79 *ml*

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza trece diciembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta lo anterior orden de la Superioridad unase a sus antecedentes e informase a la Subsecretaria del Ministerio de Justicia en el sentido de que en este Juzgado se tramitan piezas separadas con relación a los inculcados a que se refiere su comunicación pero limitadas las piezas a la formación de inventario valorado no teniendo conocimiento el Juzgado de que los expedientes respectivos haya recaído sentencia por lo cual y cuando ésta sea ejecutoria y comunicado a este Juzgado a sus efectos se estará en el caso de publicar los edictos prevenidos en el Art. 61 de la Ley momento procesal procedente para entablar las tercerias oportunas, por lo demás en este Juzgado no existe escrito alguno relativo a la reclamación del Banco Hispano Americano.
Lo mando y firma S.S. doyfé

Solano

Ante mí

Juan Ruiz *di-*

Este consta el reclamo en
los presentes la presente en
de la Comisión Central de
Inspecciones.
Nicolás Martí
José María y Nicolás P.
José María Martí

Zaragoza

Señor, el siguiente día se cumplió lo ordenado de V. E.

Atte



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

*Sección 5.ª D. P. 5.ª 4.ª 7.ª
del 8.º p.º an.º de 1940.º
No. 10.º 1.º*

3632

80

42

Habiéndose formulado opción a favor de la competencia de este Ministerio con arreglo a lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 3 de Mayo último (B. O. del 15) por el reclamante y en el expediente que al margen se indican, y no figurando tales reclamación y expediente entre la documentación o antecedentes de tercerías, que obran en la Sección correspondiente; ruego a V. S. se sirva examinar si se hallan en esa Oficina de su digno cargo y, caso afirmativo, si después de examinado dicho expediente estuviera comprendido en la Disposición transitoria 5.ª, de la Ley de 9 de Febrero de 1939, resolver lo que proceda teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto primeramente citado y comunicando a este Ministerio si se halla el expediente en su poder y la resolución adoptada.

Reclamación o tercería formulada por D. José Rufes Morone-
en nombre del Banco His-
pano Americano, Huesca.
en el expediente de responsabilidad
civil seguido contra Nicasio
Martínez Martínez, y
Nicasio P. Martínez Serál.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 22 de Noviembre de 1940.

EL SUBSECRETARIO:

M. R. [Signature]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza.

42

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR. ROMANO

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos cua-
renta y uno.

La anterior orden unase al expediente de su razon y parti-
cipe al Ministerio no existir la terceria promovida por el
Banco Hispano Americano en el expediente.
Lo mando y firma S. S. Joy fe.

Joy

*Ante mi
G. Puy
Jaim Puy*

DI. IGNCIA.- Seguidamente se cumplio, hoy fe.

Puy

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



82
2/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 421-H

Contra

DICASIO MARTINEZ MARTINEZ
de Tercenta

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cinco mil pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de ENERO de 1944

J. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL

W

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza catorce enero mil novecientos cuarenta y uno

o 5000

Dada cuenta con la anterior carta orden de la "superioridad, cumpla se cuanto se ordena en ella, acusese recibo de la misma así como del expediente y cantidad remitidas, ingresese esta cantidad en la delegación de Hacienda oficiando a tal efecto al ilmo. Sr. Delegado de la misma. Tasease las costas por el que refrenda. Solamente en lo que se refiere a las costas y firmas "..." doy fé

de la mano

Ante mí

J. H. Francisco Palos

Diligencia levantada y cumplida a satisfacción de las partes



TOMO 59



84 Nº 072 * 46

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE Sanagosa

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º

Aplicación

*Por valores
que se han de pagar de Real
Política*

ha ingresado la cantidad de

*Juan Cruz Lopez
cuero mil 00 por Real
cuenta de Juan Martin
en 9-24*

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Sanagosa a 16 de enero de 19 41
EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENOR,

Son 5000'00 pesetas

Tomada razón al núm. 720

Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

85
67
Zaragoza ~~diecinueve~~ de enero de mil novecientos sus
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

P. H.

~~Francisco Solano~~

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe

P. H.

P. H.

48

DILIGENCIA: Yo el infascrito secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas de este expediente seguido con el numero 924 contra Micasio Martinez Martinez en la forma siguiente:

A la hacienda por papel de oficio.....	43'50
A la misma por portes de correo	6'50
Juez municipal Cardienta Sr. Alastruey.....	12'00
Secretario del mismo Juzgado Sr. Viarje Viu.....	20'75
Alguacil del mismo Juzgado Sr. Oliva.....	10'00
Secretario judicial interino de Muesga Sr. Donado.....	18'00
Meritos D. Arcadio Garcia y D. Cirilo Hernandez Vizcarra. a. partes iguales y por mitad. segun su nota.....	366'65

SUMA.....487'30

Importa esta tasacion las figuradas cuatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta centimos salvo error u omision que se promete enmendar y para que conste y en cumplimiento de lo mandado dar cuenta al Sr. Juez pongo la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos veintatray uno

PH
Francisco Palencia

49

Providencia. Juez Civil Especial.
Sr. Solano

Marzo cuatro febrero mil novecientos cuarenta y uno

En vista con la anterior casación de costas que se aprueba por estar ajustada a derecho y remítase exhorto con los insertos necesarios al Jefe de la Instancia de Huesca a fin de que se requiera para el pago de su importe al inculcado con apercibimiento de seguir durante la ejecución y por el plazo de diez días y fechas efectivas se haga el reparto correspondiente a los participantes en la proporción indicada invirtiéndose en papel de pago al Estado los derechos e intereses.
Lo mandé y firmé yo el Jefe

Solano

Ante mí
R. Navarro Delgado

Ali.

*Sejeda requerimiento a cumplir lo
Jurado del J. P. H.
Polo*

10318
29/14 88 R. M. = 6/1941 50
Don Felix Solano Costa

Juez de 1.ª Instancia
de Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Huesca
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 924 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
nistrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos
viere.

Zaragoza 5 febrero de 1941

Año de la Victoria.



Felix Solano Costa

P. S. M.

Francisco Polo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.º que requiera al inculcado Micasio Martínez Marti-
nez, vecino de Fardienta, o en su defecto a sus legales
herederos para que en el termino de diez días haga
efectivas las costas causadas en el expediente arriba
indicado seguido contra el mismo, cuya cantidad total
es de 48,75 ptas. con el preciebiemiento de que de
no hacerlas efectivas dentro de dicho plazo se segui-
ra adelante la ejecucion hasta su total cobro
- 2.º que una vez satisfecha mencionada suma, se proceda a
su distribucion e ntre los participes en costas de
Mod. R. forma que el dorso se menciona

Cestas a distribuir

a la hacienda por papel de oficio y portes de correo-----	60'00	pta
Juez M. Tardienta Sr. Mastruoy-----	12'00	"
Secretario dicho Juzgado Sr. Viarge Vin-----	20'75	"
Alguacil mismo Juzgado Sr. Oliva-----	10'00	"
Secretario Judicial Interino Huesca Sr. Donado-----	18'00	"
Peritos D. Arcadio Garcia y D. Cirilo Hernandez-----	566'65	ptas
segun nota a repartir entre ambos)-----	487'00	ptas
Suma total-----		

Nota/Los derechos a la hacienda se reintegraran en papel de pagos al estado que se unira al presente

PM

89 *11*

videncia Juez acetal.)
Sr. Jimenez de Carga.-}

Huesca ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, acusese recibo, registrese en el libro correspondiente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Tardienta; y una vez se halle diligenciado reportese a su procedencia por el conducto recibido dejandole anotado:-----

Lo provayo y firma 83ª de que doy fé.--

E.1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./ Seguidamente se cumple en lo necesario lo acordado en la anterior providencia, librandos la carta-orden acordada: doy fé.--

[Handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

90
12

SECRETARIA

ASUNTO

Exento n: 6/941

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 8 de febrero de 19 ~~11~~

~~XXXXXXXXXX~~

El Secretario Judicial, int^o. -

Ignacio Bonal



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

-TARDIENTA.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1^a.- que se requiera al inculcado NICASIO MARTINEZ MARTINEZ, vecino de esa localidad o en su defecto a sus legales herederos, para que en el término de diez días haga efectivas las costas causadas en el expediente seguido contra el mismo con el número 324 del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cuya cantidad total asciende a CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTINOS, apercibiéndole de que de no haberlas efectivas dentro de dicho plazo se seguirá adelante la ejecución hasta su total cobro.

2^a.- que caso de que las haga efectivas se haga entrega al Sr. Juez Municipal Sr. Alastruey de la suma de 12 pesetas, al Secretario Sr. Viarza Viu 20'75 y al Alguacil del mismo Juzgado Sr. Oliva de 10

pesetas, acreditandolo en forma en la presente y resbilitando el resto de CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS a este Juzgado sin descuento alguno, para lo cual requerirá a dicho inculcado a que abone los gastos de giro que se ocasionen.-

PRO-

91 53

VIDENCIA, JUEZ)
SR. ALASTRUE.)
66

En la Villa de Tardienta á catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden dimanante del Juzgado de Instrucción del Partido, y para su cumplimiento citensé en legal forma á los Herederos de D. Nicasio Martinez Martinez para que el día 15 del actual y hora de las OCHO comparezcan ante éste Juzgado, á fin de hacerle el requerimiento ordenado por la Superioridad, dentro del término de DIEZ DIAS, y cumplimentado que sea en todas sus partes, devuélvasé á su procedencia por el mismo conducto de su recibo.



Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Paño, Juez Municipal de ésta Villa, de que certifico.

Urbez Alastrué

[Signature]

DILIGENCIA.

Para hacer constar que seguidamente, y en la misma fecha, ha sido cursada la citación ordenada por el Sr. Juzz en la anterior Providencia. Doy fé.

[Signature]

COMPARECENCIA.

En la Villa de Tardienta, á las once horas del día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez Municipal D. Urbez Alastrué Paño y de mí el Secretario accidental, comparece Dña. Carmen Viñuales Ferrer, Viuda de Martinez en representación de los herederos de D. Nicasio Martinez Martinez por S.S. ha sido requerida para que en término de DIEZ DIAS, á contar de la fecha, haga efectivas ante éste Juzgado, el importe de las costas causadas en el expediente seguido contra el mismo con el número 924 del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cuya cantidad asciende á Ptas. 487'40, quedando apercibida de que si no hace efectiva la expresada suma dentro del término ó plazo señalado, seguirá adelante la ejecución hasta su total cobro, y de ser así firma con S.S. y conmigo el Secretario accidental que doy fé.



Urbez Alastrué

* *Carmen Viñuales*

[Signature]

COMPARCENCIA.

En la Villa de Tardienta á veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. -

Ante el Sr. Juez Municipal D. Urbez Alastruá Paño, asistido de mí el Secretario accidental, comparece Dña. Carmen Viñuales Ferrer, Viuda de Nicasio Martínez Martínez, manifestando; Que en virtud del requerimiento que se le había hecho con fecha 15 del actual, hace entrega de CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA CÉNTIMOS, importe de las costas causadas en el expediente seguido con el citado con el nº 924 por el Tribunal Regional, 6 Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, haciendo entrega así mismo de DOS pesetas cincuenta céntimos para gastos de giro, y de ser así, con entrega del correspondiente recibo, firma con S.S. y conmigo que doy fé.



Urbez Alastruá Paño
Carmen Viñuales Ferrer

PROVIDENCIA)
JUEZ
SR ALASTRUÉ)

En la Villa de Tardienta á veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la anterior comparecencia, procedase á la distribución de la cantidad recibida en la forma ordenada por la Superioridad, y el sobrante de Ptas. 444'65, remítanse á por giro postal al Juzgado de Instrucción del Partido.

Lo manda y firma D. Urbez Alastruá Paño. Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.



Urbez Alastruá Paño

DILIGENCIA

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Juez en la Providencia anterior, con ésta misma fecha han sido entregadas á D. Urbez Alastruá Paño Ptas. 12- á D. Alejandro Biarge Viu Ptas. 20'75 y al Alguacil Sr. Oliva Ptas 10, y el resto de Ptas. 444'65 han sido impuestas en la Caja Postal de ésta Plaza para su envío al Juzgado de Instrucción del Partido, y de ser así, firma el Sr. Juez, Alguacil y Secretario que suscribe, de que doy fé.

Tardienta á 25 de Febrero de 1941.



Urbez Alastruá Paño
Manuel Herrero

O T R A .

Cumplimentada en todas sus partes la precedente carta orden, con ésta misma fecha se devuelven estas diligencias al Juzgado de su procedencia, por el mismo conducto recibido. Doy fé.

Tardienta á 25 de Febrero de 1941.

EL SECRETARIO ACT.

Urbez Alastruá Paño

59

videncia Juez acotal. }
Sr. Jimenez de Parga.- }

Huesca veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior carta-orden cumplimentada unase al exhorto de su razón y tan pronto se reciba la cantidad a que se refiere, procedase a entregarla a los diferentes partícipes en la forma ordenada en el exhorto.

No proveyó y rubrica SSª de que doy fé.-

R./

S

Indomi
Diego Rosales

Diligencia. Hago constar que en el día de hoy se ha recibido en este Juzgado la suma de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos a que se refiere la carta-orden anterior, quedando en mi poder la suma de diez y ocho pesetas importe de los honorarios en el expediente de que dimana el presente; doy fé.-
Huesca veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Rosales

Otra. Con la misma fecha yo Secretario teniendo a mi presencia a los peritos D. Arcadio Garcia y D. Cirilo Fernandez les hago entrega de la suma de TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS a que se refiere el exhorto; firman su recibo y doy fé.-

Cirilo Fernandez
Arcadio Garcia
Rosales

tra. Tambien con la misma fecha se unan a continuación las mitades del papel de oficio a que se refiere el exhorto, remitiendose las otras mitades al Juzgado de Tardienta para su entrega a los interesados; doy fé.-

Arcaño



2.ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 067478



REINTEIRO DE SESENTA PESETAS importe del papel de oficio y portes de correo invertidos en el expediente seguido contra Nicasio Martínez Martínez, de Tardienta, con el número 324 por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-

Huesca veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez de 1.ª Inst.ª eccl.ªl.

El Secretario int.ª

Arcaño

Liquel Arcaño

PROVINCIAS



53



5.^a CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*



C 336123

COMPLEMENTO al reintegro a que se refiere el n.^o anterior 2.^a Clase C. 087478.

Huesca 28 febrero de 1941.

El Secretario Int.^o

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Morales', written over a horizontal line.

PROVINCIAS



hb

A large, handwritten scribble or mark in the bottom right corner, possibly consisting of the letters 'M' and 'S'.



5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 336124



COMPLEMENTO al reintegro a que se refiere el
Billete anterior 2ª Clase C. 087478.

Buena 28 febrero de 1941.

El Secretario interino.

PROVINCIAS

95



18

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto nº 5/341.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de febrero de 1941

ABOYERAS.



El Secretario Judicial. Intº.

Ignacio Aguado

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

-TARDIENTA-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que las mitades del papel de pagos al Estado que se unene a la presente sean entregadas a D. Nicasio Martinez Martinez, de esa vecindad, acrediandolo debidamente y devolviendo seguidamente la presente.-

VIDENCIA, JUEZ) En la Villa de Tardienta á seis de Marzo de mil
SR. ALASTRUE.) novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden dimanante
del Juzgado de Instruccion del Partido, cumplasé
cuanto en la misma se ordena, y cumplimentado que
sea devuélvasé á su procedencia por el mismo conduc-
to de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don.
Urbez Alastrú Paño, de que certifico.



Urbez Alastrue

[Signature]

DILIGENCIA.

Tardienta á seis de Marzo de mil novecientos cua-
renta. - Yó el Secretario accidental, teniendo á mi
presencia á Dña. Carmen Vifuales Ferrer, Viuda de Ni-
casio Martinez Martinez, le hago entrega de las maté-
rias de las partes de papel de pagos al Estado por valor de
sesenta pesetas, y de ser así firma conmigo que doy fe.

Carmen Vifuales

[Signature]

DEVOLUCION.

Cumplimentada la precedente carta orden se devuel-
ve á su procedencia por el mismo conduction de su recibo.
Doy fé.

Tardienta á 7 de Marzo de 1941.
El Secretario acc.

[Signature]

Diligencia.-/ En el dia de hoy y hallandose cumplimentado, una vez
unida la presente carta-orden, se devuelve el exhorto a su proce-
dencia dejandole anotado; doy fé.- Huesca diez marzo mil novecien-
toscuarenta y uno.-

Rosado

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

9. 59
Zaragoza diez y ocho marzo mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y publíquese el edicto pre-
venido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.

*Seguidamente se cumplió y otorgó el edicto
de ley de pto*

4317

724 98

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

SP

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Abril de 1941.

EL T.^o CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
Plaza.

TEXTO:

Para poder cumplir lo interesado por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, este Tribunal, ha acordado dirigir a V. S. el presente, con el fin de que a la mayor brevedad posible, se sirva remitir a este Tribunal el expediente de responsabilidad civil seguido a Nicasio Martinez Martinez y Nicasio Martinez Seral.

Del presente deberá acusarme recibo.



[Handwritten signature]



61

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza quince abril mil novecientos cuarenta y uno

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en anterior carta orden que se unirá a la pieza de su razon y en su cumplimiento elevese el expediente original reclamado al Tribunal Regional con atento oficio haciendo constar se encuentra totalmente ejecutada la sanción impuesta y pagadas las costas procesales, habiendose decretado como consecuencia de ello la libertad de bienes del inculpaado.
Lo mandé y firmo S. . . hoy 16

Felipe Solano

Ante mí

PH

Francisco Polo

Cirigueno Aguiñan el cumple lo ordenado
Andrés Cayfe PH Polo

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL 62

Zaragoza 17 de Abril de 1941.

EL T.º CORONEL-PRESIDENTE

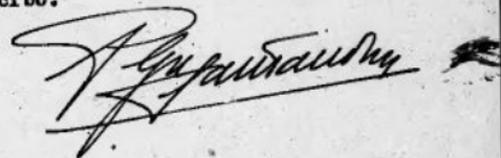
A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza.

TEXTO:

Este Tribunal, en el día de hoy, ha acordado devolver a V. S. el expediente número 421, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, contra Nicasio Martínez Marynez, vecino de Tardienta.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo.



PROVIDENCIA: Juez Civil Especial
Sr. Solano

101 67
Zara, Oza veintinueve de abril de mil nove
cientos cuarenta y uno.

Dada cuenta la anterior orden de la Superioridad únase a la feza sepa
rada la que dimana y adócese recibo de la orden y autor remitidos.
Lo mandó y firmo B. S^a dey fe.

Solano

Hecha mi
Oz
ranio 462

Ciligitura *aprovechamente* *de cumple* *lo*
mandado *dey* *R. p. p.*
Polo

363

102

9244
64



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Responsabilidades
Políticas.

Participo a V.S. con referencia a la instancia formulada por el Sr. Secretario y Apoderado General del Banco Hispano Americano, en esta Capital, optando por la competencia de este Ministerio para la resolución, con arraglio al Decreto de 3 de Mayo de 1940, de la reclamación o tercería formulada por la Sucursal de dicho Banco en Huesca, sobre pago de 1.250,83 pesetas, contra bienes embargados en expediente seguido a Nicasio Martínez Martínez y Nicasio P. Martínez Serál, que este Ministerio no tiene competencia para conocer de dicha tercería, ya que, según resulta de comunicación del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza de fecha 17 de Abril último, la sanción impuesta al Nicasio Martínez Martínez lo ha sido por sentencia de 29 de Noviembre de 1940 y en cuanto al Pedro Nicasio Martínez Serál basta constar que no ha sido aún sentenciado alguno, por lo cual no se halla comprendido en la disposición transitoria 5ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sírvase excusarme recibo de la presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 1º de Mayo de 1941.

EL SUBSECRETARIO.

Jr. Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

S

Previsión de...
...diez y siete días al noventa y uno

...se le pida... y haga...
...al Sr. Director de...
...haciendo a favor...
...para reclamar donas...
...librese la oportuna orden al Juge...
...de esta suerte.

Belano

A las 11.
Juan Foy

DILIGENCIA.- Al siguiente día hábil se acusa recibe al Ministerio y se libra orden a Huesca, doy fé.

Foy



5174
6246

G.S.

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Huesca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 924 contra Nicasio ^{Martinez} Martinez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se haga saber al Jefe de Sección del Banco Hispano-Americano, sucursal de esa ciudad, por el Ministerio de Justicia se comunica a este Juzgado lo siguiente: "Participo a V.S. con referencia a la instancia formulada por el Sr. Secretario y Apoderado General del Banco Hispano-Americano, en esta capital, optando por la competencia de este Ministerio para la resolución o tercería formulada por la sucursal de dicho Banco en Huesca, sobre el pago de 1.250.83 pesetas, contra los bienes embargados en expediente seguido a Nicasio Martinez Martinez y Nicasio P. Martinez Seral, que este Ministerio no tiene competencia para conocer de dicha tercería, ya que según resulta de comunicación del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza de fecha 17 de abril último, la sanción impuesta al Nicasio Martinez le ha sido por sentencia de 29 de noviembre de 1940 y en cuanto al Pedro Nicasio Martinez Seral hace constar que no ha recaído aún sentencia alguna, por lo cual no se halla comprendido en la disposición transitoria 5ª. de la Ley de 9 de febrero de 1939.- Entrase a suar me recibe del presente. Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid 19 de mayo de 1941.- El subsecretario".
- *Y que por providencia de este Juzgado se ha acordado hacer a favor del referido Banco Hispano-Americano las reservas oportunas para reclamar donde y como proceda el ejercicio de sus gestiones.

Providencia
Dada

Señor Delvair

Musaca restituida de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

Es ocepta sin perjuicio al procedente exhorto; cúmplase lo que en él se interesa y hecho, devuélvase a su procedencia, p[er] tanto registra. Lo manda y firma S. S. doy fe

Delvair

restituida



DILIGENCIA DE NOTI-

FICACION.-

Dadas a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.- En este día mee constituí en el domicilio del Banco Hispano Americano, y teniendo ante mi presencia q[ue] Señor Director don Francisco Pelegrín le notifiqué mediante lecture íntegra y entrega de copia literal el contenido del presente exhorto y enterado firma y doy fe.

Delvair

restituida

DEVOLUCION.- Seguidamente se devuelve el presente a su procedencia cumplimentado y doy fe.

restituida

105 67

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza dos junio mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Delvair

Ante mí

Francisco Pelegrín

DILIGENCIA. Seguidamente se unió doy fe.

Delvair

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

F. Solano

*Ante mí
Francisco Rey*

Exp. n.º 924 Ricardo Martínez Martínez de Verdiente



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza n.º 67, página 520, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 20 de junio de mil novecientos veinte y uno de que doy fe.

Roz

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha R-5-41, núm. 122, página 174, y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 20 de junio de mil novecientos veinte y uno de que doy fe.

Roz

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 20 de junio de mil novecientos veinte y uno de que doy fe.

Roz

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

107 09
Zaragoza veinte de junio
novecientos cuarenta y uno

de mil

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

Roz
Roz

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

108 331



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 16818

Núm. del Anterior 106
Núm. del Juzgado 924

CONTRA

Francisco Martínez Martínez

vecino de

cantidad
5.000 Pts.

Ilmo. Sr.
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculcado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado 1) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

uego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo por delante.

Los guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 21 Junio de 1941

El Juez Civil Especial,

Felipe Tolano



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza veis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza veis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

9^o Santandreu
Martin
Quillen

Por recibida la anterior comunicaci3n, que se unir3 al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del art3culo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los seÑores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

Quillen San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. Con esta fecha se omite fecho al D. L. de
Suavidad. Huesca, veintidós de febrero de mil novec-
ientos cuarenta y tres. Certifico

J. Guzmán